



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA “LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA”.

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión Agraria las siguientes iniciativas legislativas:

1. **Proyecto de Ley 04494/2022-CR¹**, mediante el cual se propone la “Ley que promueve la agricultura regenerativa”, presentado a través del grupo parlamentario **Acción Popular** a iniciativa del señor congresista **Jorge Luis Flores Ancachi**.
2. **Proyecto de Ley 05679/2023-CR²**, mediante el cual se propone la “Ley de fomento de la agricultura regenerativa”, presentado a través del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, a iniciativa del señor congresista **Paúl Silvio Gutiérrez Ticona**.
3. **Proyecto de Ley 010161/2024-CR³**, mediante el cual se propone la “Ley que promueve la agricultura sostenible y regenerativa en el Perú”, presentado a través del grupo parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del señor congresista **Luis Arturo Alegría García**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala “Carlos Torres y Torres Lara” del edificio “Víctor Raúl Haya De La Torre” del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Décima Tercera Sesión Ordinaria** celebrada el **miércoles 9 de abril de 2025**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente dictamen con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado, 3. Elva Edhit Julón Irigoin, 4. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 5. Nilza Merly Chacón Trujillo, 6. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 7. Jorge Samuel Coayla Juárez, 8. María Jessica Córdova Lobatón, 9. Mery Eliana Infantes Castañeda, 10. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 11. Pedro Edwin Martínez Talavera, 12. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 13. Karol Ivett Paredes Fonseca, 14. Luis Raúl Picón Quedo, 15. Janet Milagros Rivas Chacara, 16. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 17. Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez y 18. Cruz María Zeta Chunga. Con licencia la señora congresista: 1. Silvia María Monteza Facho.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 04494/2022-CR** ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 15 de marzo de 2023, y fue decretado el 20 de marzo de 2023 a la Comisión Agraria, en condición de primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos y Ecología como segunda comisión, para su estudio y dictamen.

¹ Ver contenido del Proyecto de Ley 4494/2022-CR, en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4494> (fecha de consulta 18/03/2025).

² Ver contenido del Proyecto de Ley 5679/2023-CR, en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5679> (fecha de consulta 18/03/2025).

³ Ver contenido del Proyecto de Ley 10161/2024-CR, en el siguiente enlace: <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10161> (fecha de consulta 18/03/2025).



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

El **Proyecto de Ley 05679/2023-CR** ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 9 de agosto de 2023, y fue decretado el 14 de agosto de 2023 a la Comisión Agraria en condición de primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Economía Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión, para su estudio y dictamen.

El **Proyecto de Ley 010161/2024-CR** ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 7 de febrero de 2025, y fue decretado en la misma fecha a la Comisión Agraria en condición de única comisión dictaminadora.

I.2. Antecedentes legislativos

De la revisión efectuada en la página web del Congreso de la República, en el presente periodo parlamentario 2021-2026 no se cuenta con iniciativas legislativas iguales o similares respecto de la materia que proponen las iniciativas legislativas materia de estudio.

I.3. Acumulación de iniciativas legislativas

De conformidad con lo establecido en el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República, respecto al trámite de acumulación de los proyectos de ley con otras iniciativas en trámite, procede siempre y cuando se encuentren en etapa de estudio en comisión y que aún no se haya aprobado el dictamen correspondiente; siendo este el caso de los proyectos de ley en estudio.

Por lo tanto, se han acumulado los proyectos de ley 04494/2022-CR, 05679/2023-CR y 010161/2024-CR, en razón de que guardan relación con la materia que proponen regular las iniciativas que se dictaminan, orientados a la promoción de la agricultura regenerativa y sostenible.

II. Contenido de las propuestas legislativas

II.1. El **Proyecto de Ley 04494/2022-CR** está compuesto por 5 artículos y 2 disposiciones complementarias finales, los mismos que integran la siguiente fórmula legal.

"LEY QUE PROMUEVE LA AGRICULTURA REGENERATIVA

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente Ley tiene como objeto es racionalizar los recursos naturales, hacer mejor, con menos daño al medio ambiente. Alimentar a las plantas correctamente. sin empobrecer los suelos sino regenerándolo, reduciendo las emisiones y el impacto en la biodiversidad.

Artículo 2.- Finalidad.

La finalidad de la Ley es rehabilitar el suelo y mantenerlo productivo el mayor tiempo posible para evitar la expansión agresiva a nuevas áreas, manteniéndolo limpio de productos nocivos como pesticidas

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Los alcances de la presente Ley abarcar a todas las regiones del país en las que la agricultura en menor o mayor escala se parte de la economía de sustento.

Artículo 4. - Principios

La Agricultura Regenerativa se basa en cuatro principios:

4.1. Principio de regenerar el suelo.- *En primer lugar, se propone, adoptando prácticas que puedan aumentar su fertilidad y limitar su erosión, especialmente en las colinas y montañas, eligiendo prácticas científicas innovadoras y, al mismo tiempo, valorizando las especificidades y los cultivos locales.*

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

- 4.2. Principio de regeneración de los ecosistemas y la biodiversidad.**- Reducir la contaminación medioambiental debida al uso de productos químicos sintéticos, valorizando los residuos agrícolas de la zona, gestionando eficazmente el agua y los recursos agroforestales y silvopastoriles.
- 4.3. Principio de regeneración de las relaciones entre los seres vivos.**- Las personas y los animales, y el fomento de las relaciones de trabajo e intercambio basadas en la protección de los derechos y la transparencia.
- 4.4. Principio de regeneración del conocimiento.**- Es importante promover el conocimiento como un bien colectivo en continua transformación y evolución, para adquirir y transmitir en una dimensión de apertura

Artículo 5. - Beneficios para el suelo, la biodiversidad y el planeta.
La agricultura regenerativa permite:

- 5.1.** Restablecer la fertilidad del terreno, aumentando significativamente el carbono orgánico disponible en el suelo y sus componentes de nitrógeno;
- 5.2.** Reforzar las estructuras del suelo y de las raíces de las plantas, limitando así la erosión y disminuyendo la probabilidad de que se produzcan acontecimientos medioambientales catastróficos;
- 5.3.** Aumentar la biodiversidad local, no solo recuperando los cultivos olvidados, sino también fomentando el crecimiento espontáneo de las especies locales y la vida animal salvaje;
- 5.4.** Eliminar la contaminación química del suelo, las aguas subterráneas y el aire, dejando de utilizar fertilizantes y pesticidas químicos;
- 5.5.** Aumentar la calidad de las variedades cultivadas, gracias a un suelo más fértil y a condiciones óptimas de cultivo;
- 5.6.** Reducir el desperdicio de agua y las emisiones de gases de efecto invernadero, con grandes beneficios para el planeta;
- 5.7.** Crear empleo local en una economía virtuosa que permita a toda la comunidad beneficiarse de las actividades agrícolas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Financiamiento

Las presente Ley se financian con los recursos propios de las entidades públicas, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público.

SEGUNDA. - Reglamentación

En un plazo máximo de noventa (90) días calendarios contados a partir de la vigencia de la presente Ley, se emite el Decreto Supremo que reglamenta la presente Ley".

- II.2.** El Proyecto de Ley 05679/2023-CR está compuesto por 12 artículos y 4 disposiciones complementarias finales, los mismos que integran la siguiente fórmula legal.

"LEY DE FOMENTO DE LA AGRICULTURA REGENERATIVA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto de esta ley es promover la transición hacia prácticas agrícolas regenerativas, que restauren y mejoren la salud de los suelos, fomenten la biodiversidad, reduzcan el uso de productos químicos y promuevan la sostenibilidad en el sector agropecuario.

Artículo 2.- Definiciones

Para la presente ley, se establecen definiciones claras y precisas para el fomento de la agricultura regenerativa como práctica agrícola sostenible, afianzando la salud del suelo, los servicios ecosistémicos de los ecosistemas productivos, entre otros y se tiene las siguientes definiciones:

1. Agricultura Regenerativa: Se refiere a un enfoque agrícola que busca mejorar y restaurar la salud del suelo, la biodiversidad, los ciclos hidrológicos y la resiliencia de los ecosistemas. La agricultura regenerativa se basa en prácticas que promueven la conservación y potenciación de los recursos naturales, la captura de carbono, la mejora de la fertilidad del suelo y la protección de los ecosistemas.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

2. *Prácticas de Agricultura Regenerativa:* Son técnicas y métodos agrícolas que promueven la salud del suelo, la diversidad biológica, la conservación del agua y la mitigación del cambio climático. Estas prácticas pueden incluir la rotación de cultivos, la rotación de zonas de pastoreo, la siembra directa, el manejo integrado de plagas y enfermedades, la implementación de prácticas de conservación del suelo, el uso de abonos orgánicos, la agroforestería, la agricultura de conservación, la recuperación de ecosistemas agrícolas degradados, entre otras.
3. *Agricultor Regenerativo:* Es aquel individuo o entidad que aplica prácticas de agricultura regenerativa en sus actividades agrícolas, buscando mejorar la sostenibilidad ambiental, la productividad y la resiliencia de su sistema de producción.
4. *Salud del Suelo:* Se refiere a la capacidad del suelo para mantener su función productiva a través de la calidad de su estructura, reciclaje de nutrientes y capacidad de retención e infiltración de agua, promoviendo así el crecimiento y desarrollo saludable de los cultivos y praderas naturales. Un suelo saludable es aquel que presenta una alta actividad biológica, una estructura adecuada, una buena infiltración y retención de agua, y una adecuada disponibilidad de nutrientes producto del reciclaje de nutrientes.
5. *Biodiversidad:* Es la variedad de especies de plantas, animales, microorganismos y genes que existen en un ecosistema determinado. La biodiversidad es esencial para mantener el equilibrio y la estabilidad de los ecosistemas agrícolas, promoviendo la polinización, el control natural de plagas y enfermedades, y la fertilidad del suelo.
6. *Resiliencia Climática:* Se refiere a la capacidad de los sistemas agrícolas para resistir, adaptarse y recuperarse de los impactos del cambio climático, como sequías, inundaciones, olas de calor, entre otros. La agricultura regenerativa busca mejorar la resiliencia climática a través de prácticas que promueven la captura y almacenamiento de carbono, la conservación del agua, la adaptación a condiciones climáticas cambiantes y la prestación de servicios ecosistémicos a partir de los sistemas agrícolas.

Capítulo II

Incentivos y Estímulos

Artículo 3.- Programas de capacitación y asistencia técnica

Para la ejecución de la presente ley, se establecerán programas de capacitación y asistencia técnica para los agricultores, con el fin de promover la adopción de prácticas agrícolas regenerativas, proporcionando conocimientos y herramientas necesarias para su implementación.

1. *Contenido de los programas:* Los programas de capacitación y asistencia técnica deben abarcar diversos aspectos relacionados con la agricultura regenerativa, como la conservación del suelo, la gestión integrada de plagas y enfermedades, la biodiversidad, la agroforestería, los sistemas agro-silvo-pastoriles, el uso eficiente del agua, la fertilidad del suelo y adaptación y mitigación al cambio climático enfocados en la NDC (por sus siglas en inglés). Se deben brindar conocimientos teóricos y prácticos sobre estas temáticas, así como herramientas y tecnologías adecuadas.
2. *Diseño de los programas:* Los programas deben ser diseñados de manera participativa, involucrando a expertos en agricultura regenerativa, investigadores, extensionistas agrícolas y agricultores. Se deben considerar las necesidades y particularidades de los diferentes sectores agrícolas y adaptar los programas a los sistemas de producción existentes en cada región.
3. *Modalidades de capacitación:* Los programas pueden incluir diferentes modalidades de capacitación, como cursos presenciales, talleres, demostraciones en campo, visitas a fincas modelo, capacitación en línea o a distancia, y el intercambio de experiencias entre agricultores regenerativos. Se deben utilizar diferentes enfoques didácticos para asegurar una transferencia efectiva de conocimientos y habilidades.
4. *Acceso a recursos y tecnologías:* Los programas deben facilitar el acceso de los agricultores a recursos y tecnologías necesarios para implementar prácticas regenerativas. Esto puede incluir el suministro de semillas adaptadas, insumos orgánicos, equipos agrícolas adecuados, sistemas de riego eficiente, mejoramiento de las praderas naturales de pastoreo, mejoramiento genético de los animales domésticos en su propio ecosistema y herramientas de monitoreo del suelo y la biodiversidad. Asimismo, se deben establecer mecanismos para promover la colaboración con instituciones de investigación y desarrollo tecnológico.
5. *Acompañamiento y seguimiento:* Es importante que los programas de capacitación y asistencia técnica incluyan un seguimiento cercano a los agricultores, brindándoles apoyo continuo durante la implementación de las prácticas regenerativas. Esto puede implicar visitas periódicas a las

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

fincas, evaluaciones de impacto, asesoramiento técnico personalizado, redes de apoyo entre agricultores y la creación de comunidades de aprendizaje.

6. *Evaluación y actualización:* Los programas deben contar con mecanismos de evaluación para medir su efectividad y realizar mejoras continuas. Se deben recopilar datos sobre la adopción de prácticas regenerativas, los resultados obtenidos, los desafíos encontrados y los beneficios generados. Estos datos servirán como base para actualizar y mejorar los programas en el futuro.

Para la implementación de los programas de capacitación y asistencia técnica efectivos y accesibles es esencial para impulsar la adopción de prácticas agrícolas regenerativas, previa coordinación con las instituciones públicas o privadas, organizaciones agrícolas, instituciones educativas, extensionistas agrícolas y otros actores relevantes para garantizar la disponibilidad y calidad de estos programas.

Artículo 4.- Incentivos fiscales y financieros

El Poder Ejecutivo conforme sus competencias, otorgarán incentivos fiscales y financieros para promover la adopción de prácticas agrícolas regenerativas para la aplicación de la presente ley se precisa:

1. *Exenciones fiscales o reducciones de impuestos.* - Son aquellos que se otorgan a favor de los agricultores que implementen prácticas agrícolas regenerativas, que incluye exenciones en impuestos sobre la propiedad, impuestos a la tierra, impuestos a la renta o impuestos a la venta de productos agrícolas regenerativos.
2. *Créditos fiscales.* - Son aquellos que se otorgan a favor de los agricultores que adopten prácticas de agricultura regenerativa, aplicándose a los gastos relacionados con la adquisición de insumos orgánicos, equipos agrícolas eficientes, sistemas de riego sostenibles o mejoras en la infraestructura agrícola.
3. *Subsidios y ayudas económicas.* - Son aquellos que se otorgan los subsidios o ayudas económicas directas a los agricultores que implementen prácticas agrícolas regenerativas. Estos fondos se destinan a cubrir los costos iniciales de transición hacia la agricultura regenerativa, como la capacitación, la adquisición de semillas y materiales orgánicos, mallas ganaderas, animales mejorados o la implementación de técnicas de conservación del suelo.
4. *Acceso a financiamiento preferencial.* - Son aquellos que se otorgan a favor de los agricultores a créditos agrícolas con condiciones preferenciales, como tasas de interés más bajas, plazos flexibles o periodos de gracia, a fin que permita a los agricultores acceder a capital para invertir en prácticas regenerativas y mejorar la viabilidad económica de sus proyectos.
5. *Programas de seguros agrícolas.* - Son programas de seguros agrícolas específicos para agricultores que implementen prácticas de agricultura regenerativa. Estos seguros podrían cubrir riesgos asociados con eventos climáticos extremos, enfermedades de los cultivos y animales o pérdida de ingresos, brindando seguridad y mitigando los riesgos financieros para los agricultores regenerativos.
6. *Fondos de inversión y capital de riesgo:* Se puede promover la creación de fondos de inversión y capital de riesgo orientados a la agricultura regenerativa. Estos fondos podrían financiar proyectos agrícolas regenerativos, proporcionando capital inicial, asesoramiento y apoyo técnico a los agricultores interesados en adoptar prácticas sostenibles de manera individual u organizada.

Artículo 5.- Comercialización y etiquetado

La presente ley fortalece la transparencia y la confianza de los consumidores, y dispone la creación de mecanismos de certificación y etiquetado para los productos agropecuarios provenientes de prácticas regenerativas, con el objetivo de diferenciar y valorar positivamente dichos productos en el mercado, con la siguiente consideración:

1. *Etiquetado de productos regenerativos.* - Establece requisitos para el etiquetado de los productos agropecuarios regenerativos, de manera que los consumidores puedan identificar claramente aquellos productos provenientes de zonas donde se realizan prácticas agropecuarias regenerativas. Esto puede incluir el uso de sellos o logotipos específicos que certifiquen el cumplimiento de los estándares de la agricultura regenerativa.
2. *Definición y estándares.* - Definir los criterios y estándares que deben cumplir los productos agropecuarios para ser considerados regenerativos. Estos estándares pueden incluir aspectos relacionados con la salud del suelo, la biodiversidad, el uso de insumos orgánicos, la gestión del agua, la captura de carbono y otros indicadores de sostenibilidad agrícola. Establecer estos criterios garantiza que los productos etiquetados como regenerativos cumplan con los requisitos establecidos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

3. *Certificación y organismos de certificación.- Establecer un sistema de certificación para productos agrícolas regenerativos, donde se verifiquen y validen los criterios establecidos. Pueden crearse organismos de certificación o utilizar los ya existentes, encargados de auditar y certificar que los productores cumplen con los estándares de la agricultura regenerativa.*
4. *Promoción y difusión.- Implementar estrategias de promoción y difusión de los productos agrícolas regenerativos certificados. Esto puede incluir campañas de concientización, eventos de promoción, la creación de catálogos o directorios de productos regenerativos, y la participación en ferias y mercados especializados.*
5. *Acceso a canales de comercialización.- Facilitar el acceso de los productores agrícolas regenerativos a canales de comercialización adecuados, como mercados locales, tiendas especializadas, programas de abastecimiento institucional o exportación. Se pueden establecer acuerdos de colaboración con distribuidores y minoristas que promuevan la oferta de productos regenerativos y faciliten su acceso al mercado.*
6. *Información al consumidor.- Promover la transparencia y brindar información clara a los consumidores sobre las características y beneficios de los productos agrícolas regenerativos. Esto puede incluir la difusión de materiales educativos, campañas de comunicación y el uso de etiquetas o envases que destaquen las ventajas ambientales, sociales y sanitarias de los productos regenerativos.*

La presente ley se regula en coherencia con la normativa vigente sobre etiquetado y publicidad de alimentos.

Capítulo III **Conservación y Manejo del Suelo**

Artículo 6.- Conservación del suelo

El Estado garantiza y protege la conservación del suelo, promoviendo prácticas que eviten la erosión, mejoren la estructura del suelo y promuevan su fertilidad a corto mediano y largo plazo, disponiendo las siguientes medidas:

1. *Prácticas de manejo del suelo.- Promover la adopción de prácticas de conservación y manejo del suelo que eviten la erosión, mejoren la estructura del suelo y promuevan la retención de agua. Estas prácticas pueden incluir la rotación de cultivos, la siembra directa, el manejo de coberturas vegetales, el control de la erosión, el uso de cultivos de cobertura y la implementación de técnicas de labranza mínima o cero labranzas.*
2. *Protección de áreas sensibles.- Establecer medidas de protección para áreas sensibles del suelo, como laderas pronunciadas, suelos frágiles o áreas propensas a la erosión. Esto puede incluir la definición de zonas de conservación, la implementación de prácticas de terrazas, la revegetación de áreas degradadas, la rotación de cultivos, rotación de praderas naturales de pastoreo y la prohibición de actividades agrícolas intensivas en áreas vulnerables.*
3. *Restauración de suelos degradados.- Establecer programas de restauración de suelos degradados, mediante la implementación de técnicas de rehabilitación, la adición de materia orgánica, el uso de prácticas agroforestales, silvopastoriles y la aplicación de enmiendas del suelo. Estos programas pueden proporcionar apoyo técnico y financiero a los agricultores que deseen recuperar la salud de sus suelos.*
4. *Educación y capacitación.- Promover la educación y capacitación de los agricultores en relación con la conservación del suelo. Esto puede incluir programas de formación en técnicas de manejo sostenible del suelo, cursos de agricultura regenerativa, intercambio de buenas prácticas y la difusión de información sobre los beneficios de la conservación del suelo.*
5. *Incentivos económicos.- Establecer incentivos económicos para fomentar la adopción de prácticas de conservación del suelo. Estos incentivos pueden incluir subsidios, créditos fiscales o pagos por servicios ambientales destinados a compensar los costos adicionales o las pérdidas de ingresos asociados con la implementación de prácticas de conservación del suelo.*
6. *Monitoreo y seguimiento.- Establecer programas de monitoreo y seguimiento de la salud del suelo, con el fin de evaluar el impacto de las prácticas agrícolas regenerativas y tomar medidas correctivas en caso necesario. Estos programas pueden incluir la recopilación de datos sobre la calidad del suelo, el nivel de erosión, la retención de agua y otros indicadores relevantes.*

Artículo 7.- Agricultura de conservación

El Ministerio de Agricultura emite las normas para la implementación de técnicas de agricultura de conservación, como la siembra directa, la rotación de cultivos, la recuperación de la cobertura de praderas altoandinas y el uso de cultivos de cobertura, con el objetivo de mejorar la salud del suelo y reducir la necesidad de productos químicos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

Capítulo IV
Biodiversidad y Agroecología

Artículo 8.- Promoción de la biodiversidad

La presente ley, dispone medidas para la promoción y protección de la biodiversidad en las áreas agrícolas, incluyendo la creación de corredores ecológicos, la conservación de hábitats naturales y la promoción de la polinización natural.

Artículo 9.- Agroecología

El poder Ejecutivo promueve la adopción de enfoques agroecológicos en la producción agrícola, integrando los principios de diversificación, reciclaje de nutrientes y uso de prácticas de manejo integrado de plagas y enfermedades

Capítulo V
Investigación y Desarrollo

Artículo 10.- Fondos y programas de investigación

El poder Ejecutivo destinará recursos financieros para la investigación, el desarrollo y la innovación en prácticas agrícolas regenerativas, así como para la formación de profesionales en este campo.

Artículo 11.- Colaboración y transferencia de conocimientos

Los gobiernos regionales, las instituciones públicas y privadas promoverán la colaboración entre instituciones de investigación, universidades, agricultores y otros actores relevantes, tanto a nivel nacional como internacional, para fomentar la transferencia de conocimientos y buenas prácticas en agricultura regenerativa.

Artículo 12.- Vigilancia y control

El Estado ejercerá la vigilancia y control de la práctica de la agricultura regenerativa, a fin de garantizar que se cumplan los objetivos de la presente ley y evitar posibles impactos ambientales negativos. A tal fin, se establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación de los impactos ambientales y sociales de las prácticas agrícolas regenerativas.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Créase el Fondo Nacional de Fomento de la Agricultura Regenerativa

Créase el Fondo Nacional de Fomento de la Agricultura Regenerativa, el cual estará destinado a financiar proyectos y programas que promuevan la práctica de la agricultura regenerativa en el país.

SEGUNDA.- Financiamiento

La implementación de esta ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades involucradas del Gobierno Nacional y gobiernos regionales y locales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, y se efectúa en forma progresiva en el marco de la disponibilidad presupuestal de cada pliego presupuestal

TERCERA.- Reglamento

El Poder Ejecutivo, reglamenta la presente ley en el término de los ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

CUARTA.- Vigencia de la norma

La presente ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

- II.3. El Proyecto de Ley 010161/2024-CR está compuesto por 4 artículos y 2 disposiciones finales, los mismos que integran la siguiente fórmula legal.**

**"LEY QUE PROMUEVE LA AGRICULTURA
SOSTENIBLE Y REGENERATIVA EN EL PERÚ"**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto promover la transición de la agricultura tradicional a la agricultura sostenible y regenerativa, basada en la conservación, protección y restauración de los suelos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

La agricultura sostenible tiene por finalidad contribuir al bienestar de la comunidad implementando soluciones que aseguren la soberanía alimenticia, así como contribuir a prácticas de agricultura responsables y amigables con el medio ambiente.

Artículo 2. Promoción estatal para prácticas de agricultura sostenible y recuperación de los suelos

El estado se encuentra obligado a promover la capacitación de los agricultores en el Perú hacia el tránsito a prácticas de agricultura sostenible.

Asimismo, dentro de las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se implementará una política de recuperación de suelos degradados mediante la incorporación de prácticas de agricultura sostenible y regenerativa.

Artículo 3. Creación de la marca "Agro que cuida la tierra"

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego se encargará de elaborar y administrar un registro que tendrá por finalidad la incorporación de agricultores o asociaciones de agricultores que desarrollen prácticas de agricultura sostenible y regenerativa, y, creará la marca "Agro que cuida la tierra" con la finalidad de promover productos agrícolas de origen sostenible.

Artículo 4. Fondo para la agricultura sostenible

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en el marco de sus competencias creará un fondo para que los agricultores puedan acceder a financiamiento para la ejecución de proyectos vinculados a agricultura sostenible y regenerativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario desde su publicación.

Segunda. Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

III. MARCO NORMATIVO

III.1. Legislación nacional

- Constitución Política del Perú, artículos 66 y 68.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica y Ecológica.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre
- Ley 30335, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley 30987, Ley que Fortalece la Planificación de la Producción agraria.
- Ley 31191, Ley que Fomenta la Reactivación del Sector Agropecuario Priorizando la Agricultura Familiar y el Fortalecimiento del Banco Agropecuario- AGROBANCO.
- Ley 31331, Ley que Modifica los artículos 2,4,5,6,7 y 8 de la Ley de Reconversión Productiva Agropecuaria.
- Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- Decreto Legislativo 885, Ley de Promoción del Sector Agrario.
- Decreto Supremo 002-98-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción del Sector Agrario.
- Decreto Supremo 010-2012-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica y Ecológica.
- Decreto Supremo 018-2015-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión forestal.
- Decreto Supremo 020-2015-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo 002-2016-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

- Decreto Supremo 015-2016-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley 30355- Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y crea la Comisión Multisectorial de Promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

III.2 Legislación Comparada

- ARGENTINA, Ley 25.127, Ley de Producción Ecológica, Biológica u Orgánica.
- BOLIVIA, Ley 3525, Ley de Regulación y Promoción de la Producción Agropecuaria Forestal no Maderable Ecológica.
- COLOMBIA, Ley 139/1994, Ley que Crea el Certificado de Incentivo Forestal y dictan otras disposiciones.
- COSTA RICA, Ley 8591, Ley de Desarrollo, Promoción y Fomento de la Actividad Agropecuaria Orgánica.
- CHILE, Ley 19561, Ley que Modifica el Decreto Ley 701/1974, sobre Fomento Forestal.
- ECUADOR, Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable.
- EL SALVADOR, Decreto Ley 153, Ley de Riego y Avenamiento.
- ESPAÑA, Real Decreto 865/2010, sobre Sustratos de Cultivos.
- MÉXICO, Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- PARAGUAY, Ley 3481, Ley de Fomento y Control de la Producción Orgánica.
- URUGUAY, Ley 15939, Ley Forestal.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

IV.1.1. Problema que pretende resolver con la propuesta legislativa 04494/2022-CR

El Proyecto de Ley 04494/2022-CR pretende resolver la racionalización de los recursos naturales, hacer mejor con menos daño al medio ambiente. Asimismo, alimentar a las plantas correctamente, sin empobrecer los suelos sino regenerándolo, reduciendo las emisiones y el impacto en la biodiversidad.

Agricultura regenerativa

En los últimos años, en ideas relacionadas con la producción agroalimentaria, la agricultura regenerativa o la agricultura regenerativa orgánica, se ha consolidado un enfoque transformador que **combina tecnologías modernas y conocimientos ancestrales**. En la raíz de este enfoque está la idea de trabajar con la naturaleza - renunciando al deseo de dominarla- para regenerar el suelo, en lugar de empobrecerlo o contaminarlo, como sucede en la agricultura intensiva muy agresiva con el uso de fertilizantes, agroquímicos y grandes movimientos de tierra.

Sí el enfoque de los productores se centra principalmente en el rendimiento en términos de volumen, que ha sido el caso en gran medida desde la década de 1950, entonces el deterioro gradual de la tierra a medida que se desmineraliza es casi inevitable. Está sujeto a un fuerte impacto biológico mecanizado y, a menudo, también está lleno de residuos de herbicidas y pesticidas. Por otra parte, diversas experiencias pasadas y presentes en cultivos sostenibles contribuyen a la agricultura regenerativa, orientada al uso eficiente de los recursos y la reducción de los costes laborales, respetando el equilibrio natural y la biodiversidad.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

Cuadro N° 01



Propiedades de la tierra en la agricultura regenerativa

Las técnicas adoptadas permiten aprovechar las propiedades de la tierra, sin necesidad de realizar trabajos especiales. Esta visión recuerda en parte lo "mejor" de la agricultura biodinámica. Para revitalizar el suelo actuamos sobre los minerales, la parte orgánica y la microbiología, elementos esenciales para la fertilidad. Esto se hace mediante la reactivación de los ciclos naturales, a través de la acción combinada de las prácticas de agricultura ecológica para la nutrición de las plantas y la protección de los cultivos, con el apoyo del enriquecimiento del suelo con preparados naturales específicos. El objetivo es obtener un humus adecuado para plantas sanas y resistentes, capaz de ofrecer productos de calidad.

En el suelo, de hecho, tiene lugar una parte fundamental de la vida, indispensable para la riqueza biológica y la calidad nutricional en la base de la fertilidad, que a su vez son esenciales para el cultivo de plantas sanas; estructura circular que se completa con el bienestar de los animales y los seres humanos. Por estas razones, **la agricultura regenerativa combina prácticas agrícolas antiguas y conocimientos modernos**, fomentando la investigación científica sobre fenómenos naturales como la fermentación y la solubilidad de los elementos, así como sobre la degradación de la materia orgánica. La tecnología empleada permite aprovechar las propiedades del terreno sin necesidad de realizar trabajos especiales. Esta visión recuerda en parte a lo "mejor" de la agricultura biodinámica.

Para rejuvenecer el suelo, actuamos sobre los minerales, la fracción orgánica y la microbiología, que son los elementos básicos de la fertilidad. Esto se consigue reactivando los ciclos naturales, mediante la acción combinada de prácticas de agricultura ecológica para la nutrición vegetal y protección de cultivos, y el apoyo a la fertilidad del suelo mediante preparados naturales específicos. El objetivo es obtener humus adecuado para plantas sanas y resistentes, capaces de dar un producto de calidad.

De hecho, en los suelos se encuentran los componentes básicos de la vida, sobre la base de la fertilidad, esencial para la riqueza biológica y la calidad nutricional, que a su vez es esencial para el cultivo de plantas sanas; la estructura circular es para los animales y se hace en beneficio de la humanidad.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

Cuadro N° 02

TIERRA



En economía, es el conjunto de recursos naturales que pueden ser utilizados en el proceso productivo.



Renovables: Pueden regenerarse y reproducirse si son manejados de manera eficiente.



No renovables: Incluyen todos aquellos que se van agotando a medida que se utilizan.



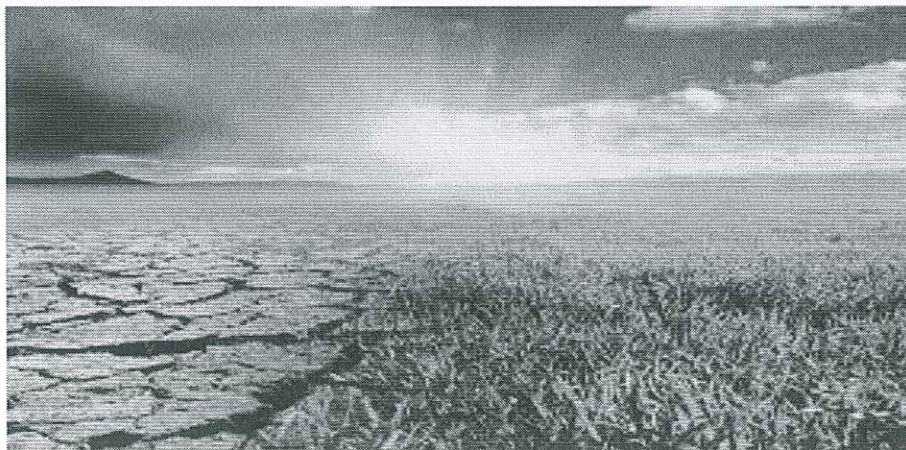
Permanentes: Su uso por el ser humano no parece reducir su disponibilidad.

Agricultura y cambio climático

La agricultura tiene un vínculo muy fuerte con el cambio climático porque emite y absorbe gases de efecto invernadero. Según el Informe Especial sobre el Cambio Climático y la Tierra de 2019 del IPCC, «la agricultura, la silvicultura y otros tipos de uso de la tierra representan el 23 % de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades humanas. Al mismo tiempo, los procesos naturales de la tierra absorben una cantidad de dióxido de carbono equivalente a casi un tercio de la cantidad emitida por los combustibles fósiles y la industria».

El secuestro de carbono se produce porque cada planta absorbe el dióxido de carbono del aire y, con la ayuda de la luz solar y el agua, realiza la fotosíntesis, convirtiéndolo en azúcares que se liberan en el suelo. Estos azúcares alimentan a los microorganismos que, a su vez, convierten el carbono en formas más estables.

Cuadro N° 03



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

La agricultura regenerativa puede ser la solución a la crisis climática

Esta agricultura regenerativa puede ser una solución al cambio climático debido a varios factores, tales como:

- a) **Secuestro de carbono:** La agricultura regenerativa busca aumentar la cantidad de carbono en el suelo aplicando fertilizantes orgánicos e incorporando residuos orgánicos, dando como resultado un suelo fértil. El carbono ayuda a mejorar la estructura del suelo y aumenta su capacidad para retener agua, lo que ayuda a mitigar el cambio climático.
- b) **Biodiversidad:** La agricultura regenerativa busca aumentar la biodiversidad en el campo a través de la rotación de cultivos, la siembra de cultivos de cobertura y la integración de animales. Esto ayuda a aumentar la resiliencia de los ecosistemas agrícolas al cambio climático.
- c) **Usar menos energía:** Las prácticas agrícolas regenerativas buscan reducir el uso de energía, como menos labranza, que ayuda a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- d) **Agricultura agroforestal:** Como se menciona anteriormente, la combinación de cultivos y bosques ayuda a mitigar el cambio climático al absorber carbono y retener agua, y aumentando la resiliencia del suelo.
- e) **Reducción del consumo de agua:** Además, un suelo fértil cubierto de vegetación capaz de retener agua, necesita menos cantidad de agua adicional.

Cuadro N° 04



Beneficios para el suelo, la biodiversidad y el planeta

Restaura la fertilidad del suelo aumentando significativamente el carbono orgánico del suelo y su contenido de nitrógeno. Fortalece el suelo y la estructura de las raíces de las plantas, limita la erosión y reduce la probabilidad de eventos ambientales catastróficos. No solo



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

restaura cultivos olvidados, sino que aumenta la biodiversidad local al fomentar el crecimiento natural de las especies y la vida silvestre locales. Eliminar la contaminación química del suelo, las aguas subterráneas y el aire, y dejar de usar fertilizantes y pesticidas químicos. Los suelos más fértiles y las condiciones de crecimiento óptimas mejoran la calidad del cultivo. Reducir el desperdicio de agua y las emisiones de gases de efecto invernadero es una gran ayuda para el planeta. Crear puestos de trabajo locales en una economía favorable que permita a comunidades enteras beneficiarse de las actividades agrícolas.

Cuadro N° 05



Mercados globales, demanda global, calentamiento global

Según un análisis publicado en 2021 en la revista Nature Food, que examinó los resultados de 57 estudios publicados entre 2000 y 2018, es probable que la demanda de alimentos aumente entre un 35 % y un 56 % entre 2010 y 2050. ¿Cómo podemos satisfacer la creciente demanda mundial de alimentos reduciendo el impacto medioambiental de la producción y el consumo de estos productos en Europa?

Es impensable reducir la producción de alimentos: la Unión Europea es uno de los mayores productores del mundo, y cualquier reducción pondría en peligro la seguridad alimentaria y contribuiría al aumento de los precios de los alimentos a nivel mundial. Por otra parte, el aumento de la producción no puede basarse en un mayor uso de fertilizantes nitrogenados, ya que estos, a su vez, emiten óxido nítrico, que alimenta el cambio climático. Asimismo, no se puede ver la solución en un mayor consumo del suelo, ya que tendría consecuencias para el medioambiente y el clima.

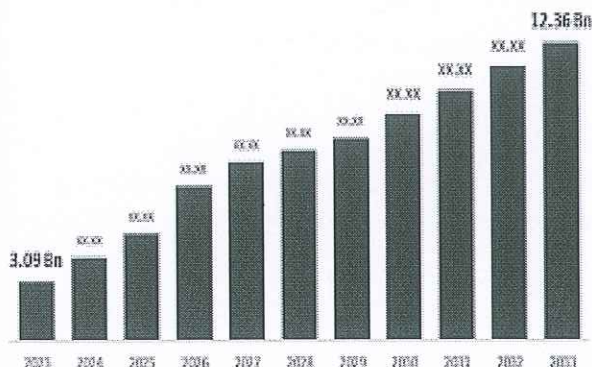
En Europa, las zonas más adecuadas para la agricultura ya están ampliamente cultivadas. La tierra fértil es un recurso limitado tanto en nuestro país como en el resto del mundo. **La conversión de zonas boscosas en tierras agrícolas tampoco es una solución**, ya que este proceso es una fuente de emisiones de gases de efecto invernadero; **la deforestación pone en peligro la biodiversidad**, reduciendo aún más la capacidad de la naturaleza para adaptarse al cambio climático.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

Cuadro N° 06



Global Farming as A Service Market



Técnicas de agricultura regenerativa

Son muchas las técnicas agrícolas que son utilizadas para la regeneración del suelo. Describiremos aquellas prácticas agrícolas más importantes que son compatibles con la reutilización y regeneración del suelo.

- Labranza cero:** La labranza cero o siembra directa es la mejor opción a la hora de conservar la salud de los suelos, ya que se suprimen las labores mecánicas. La siembra se realiza con maquinaria especializada sobre los restos vegetales de los cultivos anteriores.
- Cultivo de pastos:** El cultivo de pastos forma parte de la agricultura regenerativa, ya que evita que los suelos queden al descubierto y, por tanto, minimiza la erosión.
- Cultivo orgánico:** En los cultivos orgánicos se evita la aplicación de fertilizantes y pesticidas químicos y, como consecuencia, propicia la protección de los suelos.
- Abonos orgánicos:** Los abonos orgánicos aportan a los suelos nutrientes y restauran su fertilidad, objetivo primordial de la agricultura regenerativa. Además, las enmiendas orgánicas promueven la vida microbiana y modifican las propiedades del suelo, aumentando así la estabilidad de la estructura, la porosidad, la capacidad de retención de agua, etc.
- Rotación de cultivos:** La rotación de cultivos consiste en alternar diferentes tipos de cultivo en un mismo terreno de forma temporal. Esta práctica previene plagas y enfermedades, reduciendo así el uso de pesticidas y protegiendo los suelos.
- Cultivo perenne:** Los cultivos perennes benefician y protegen los suelos, evitando la erosión provocada por las labores de labranza y reduciendo los tratamientos herbicidas.
- Sistema silvopastoril:** Se trata de integrar árboles, forraje y el pastoreo de animales. De esta forma los árboles proporcionan sombra a los animales en los días de calor y sirven como cortavientos, a la vez que pueden alimentarse.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

- h) Micorrizas: Es una asociación simbiótica (mutuo beneficio) entre un hongo y la raíz de una planta. Las hifas de estos hongos aportan efectos positivos a los suelos ya que facilitan la agrupación de partículas y mantienen su estructura y, por tanto, su calidad.

Cuadro N° 07



IV.1.2. Problema que pretende resolver con la propuesta legislativa 5679/2023-CR.

El Proyecto de Ley 05679/2023-CR pretende promover la transición hacia las prácticas agrícolas regenerativas, que restauren y mejoren la salud de los suelos, fomentando la biodiversidad, reduciendo el uso de productos químicos y promoviendo la sostenibilidad en el sector agropecuario.

Transición de la agricultura tradicional hacia la agricultura regenerativa y sostenible

Las cadenas alimentarias globales, la competencia en los mercados y los procesos industriales han aumentado considerablemente la productividad en el sector agrícola. Sin embargo, aún enfrentamos grandes desafíos medioambientales y de sostenibilidad. La agricultura es responsable de la emisión de gases de efecto invernadero, la liberación de herbicidas, fertilizantes y pesticidas al medio ambiente, y el consumo excesivo de agua.

Por lo tanto, es crucial que sigamos replanteando nuestros sistemas agrícolas y alimentarios para que sean más resilientes y sostenibles. Una posible solución es la adopción de la **agricultura regenerativa, que busca utilizar los recursos de manera más racional y eficiente: hacer más con menos**. Esto implica nutrir adecuadamente las plantas sin agotar los suelos, sino regenerándolos, y reducir las emisiones y el impacto negativo en la biodiversidad.

Aunque pueda parecer un desafío insuperable, la realidad es que existen muchos ejemplos donde la agricultura regenerativa ha logrado revertir el agotamiento generalizado de los recursos naturales causado por la agricultura industrial. **Esta práctica combina el conocimiento de las buenas prácticas del pasado con los avances científicos modernos**. La agricultura regenerativa es una perspectiva transformadora que busca abordar los desafíos ambientales y de sostenibilidad en la producción agrícola.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

Los 4 principios fundamentales que guían la forma en que se desarrolla y se practica esta aproximación:

1. **Regeneración del suelo:** El primer principio se centra en revitalizar y mejorar la salud del suelo agrícola. La adopción de prácticas regenerativas, como la agroecología, el uso de compost y técnicas de agricultura de conservación, tiene como objetivo aumentar la fertilidad del suelo y reducir la erosión, especialmente en terrenos con pendientes, como colinas y montañas. Además, la agricultura regenerativa valora y respeta las particularidades y los cultivos locales, permitiendo que las comunidades agrícolas mantengan sus tradiciones y conocimientos ancestrales.
2. **Regeneración de ecosistemas y biodiversidad:** El segundo principio destaca la importancia de restaurar y preservar la biodiversidad y los ecosistemas agrícolas. Esto implica reducir el uso de productos químicos sintéticos que contaminan el medio ambiente y afectan a la fauna y flora, y, en cambio, adoptar prácticas que promuevan un equilibrio natural. Se valora y aprovecha de manera adecuada los residuos agrícolas generados en la zona, mientras se gestiona eficientemente los recursos hídricos y se fomenta la implementación de sistemas agroforestales y silvopastoriles, que enriquecen la diversidad y resiliencia de los paisajes agrícolas.
3. **Regeneración de las relaciones:** La agricultura regenerativa se preocupa por la calidad de las interacciones entre seres vivos en el sistema agrícola. Esto incluye reconocer y proteger la dignidad de las personas y los animales involucrados en la cadena de producción. Se promueve un enfoque ético y justo en las relaciones de trabajo y en el intercambio de bienes agrícolas, asegurando que los derechos de todos los involucrados estén protegidos y se fomente la transparencia en todas las etapas del proceso.
4. **Regeneración del conocimiento:** Por último, la agricultura regenerativa enfatiza la importancia del conocimiento como un recurso colectivo en constante evolución. **Se valora el saber tradicional transmitido a lo largo de generaciones, así como el conocimiento científico actualizado.** Además, se promueve la investigación y la innovación para encontrar soluciones cada vez más eficientes y sostenibles. Este enfoque de aprendizaje continuo y apertura al cambio es esencial para abordar los desafíos futuros que la agricultura enfrenta.

En conjunto, la agricultura regenerativa representa un enfoque holístico y esperanzador para el futuro de la producción de alimentos. Al adoptar estos principios se espera que la agricultura sea capaz de mejorar la salud del suelo, preservar la biodiversidad, promover relaciones justas y sostenibles, y fomentar el conocimiento para enfrentar los retos que enfrenta la humanidad en términos de seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental.

La agricultura regenerativa se basa en prácticas bien conocidas desde generaciones pasadas. Un ejemplo de ello es la rotación de cultivos, que consiste en evitar el cultivo intensivo de las mismas especies vegetales para prevenir el agotamiento del suelo. Al aplicar esta técnica, se pueden elegir variedades de plantas que enriquezcan el suelo con los minerales consumidos por el cultivo anterior.

Asimismo, la agricultura regenerativa promueve reducir el estrés mecánico y químico del suelo a lo largo del tiempo. Para ello, se recomienda adoptar un enfoque de trabajo reducido del suelo, evitando arar demasiado profundo, realizar múltiples pasadas de maquinaria por los campos o eliminar plantas silvestres innecesariamente.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

La cobertura vegetal del suelo es un pilar fundamental en la agricultura regenerativa, según la cual el suelo nunca debe quedar sin plantas. Se promueve el uso de prácticas como el abono verde, que implica el cultivo de ciertas especies herbáceas para mejorar la fertilidad del suelo y mantenerlo protegido.

Además, la reducción de residuos juega un papel crucial. Se busca recuperar la mayor cantidad posible de agua de lluvia y se utilizan los excedentes de las cosechas para alimentar al ganado. Asimismo, la fertilización se realiza de manera sostenible utilizando abonos orgánicos recuperados de la producción ganadera, lo que favorece la economía circular.

A pesar de basarse en conocimientos ancestrales, la agricultura regenerativa también aprovecha la innovación tecnológica para desarrollar sistemas de cultivo ambientalmente sostenibles. El uso de imágenes satelitales para la teledetección del estado de los cultivos, a través de índices como el vigor, el estrés hídrico o el nivel de clorofila, es una herramienta importante en este enfoque. Asimismo, los modelos predictivos permiten optimizar el uso de insumos, como el agua, mediante el procesamiento de datos ambientales, lo que posibilita aplicar intervenciones precisas y eficientes.

Cuadro N° 08



En resumen, la combinación de saberes tradicionales con la innovación tecnológica permite desarrollar una agricultura regenerativa que promueva la salud del suelo, la biodiversidad y el uso responsable de los recursos naturales, contribuyendo a la sostenibilidad y resiliencia del sistema agrícola.

Beneficios de la agricultura regenerativa

La agricultura regenerativa trae consigo una serie de beneficios significativos para el suelo, la biodiversidad y el medio ambiente, entre los cuales se encuentran:

- Restaurar la fertilidad del suelo mediante el aumento del contenido de carbono orgánico y sus componentes de nitrógeno, lo que favorece un ambiente más propicio para el crecimiento de las plantas.
- Reforzar las estructuras del suelo y las raíces de las plantas, reduciendo la erosión y disminuyendo el riesgo de eventos ambientales catastróficos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

- Incrementar la biodiversidad local al recuperar cultivos olvidados y fomentar el crecimiento espontáneo de especies locales y vida animal silvestre.
- Eliminar la contaminación química del suelo, las aguas subterráneas y el aire, al evitar el uso de fertilizantes y pesticidas químicos.
- Mejorar la calidad de las variedades cultivadas debido a un suelo más fértil y condiciones óptimas para el cultivo.
- Reducir el desperdicio de agua y las emisiones de gases de efecto invernadero, lo que tiene un impacto positivo en la sostenibilidad del planeta.
- Generar empleo local en una economía virtuosa que beneficia a toda la comunidad al impulsar las actividades agrícolas de manera responsable y sostenible.

En conjunto, estos beneficios hacen que la agricultura regenerativa se destaque como una estrategia prometedora para abordar los desafíos ambientales y sociales asociados con la producción de alimentos. Al adoptar este enfoque, se puede lograr un equilibrio entre el desarrollo agrícola y la conservación del medio ambiente, beneficiando tanto a las comunidades locales como al planeta en general.

La agricultura está estrechamente vinculada al cambio climático debido a su papel tanto en la emisión como en la absorción de gases de efecto invernadero. Según el Informe Especial sobre el Cambio Climático y la Tierra del IPCC en 2019, aproximadamente el 23% de las emisiones de gases de efecto invernadero de origen humano provienen de la agricultura, la silvicultura y otros usos del suelo. A su vez, los procesos naturales de la tierra absorben cerca de un tercio de las emisiones de dióxido de carbono producidas por los combustibles fósiles y la industria.

La importancia del suelo en este contexto es significativa, ya que hasta un 80 % del carbono orgánico total de la biosfera terrestre, excluyendo los combustibles fósiles, se almacena en el suelo, mientras que el 20 % restante está presente en la vegetación. El suelo actúa como un depósito de carbono, que podría ayudar a mitigar las emisiones de carbono provenientes de los combustibles fósiles y la industria, pero su función como tal está amenazada por el cambio climático y la sobreexplotación del suelo. En este sentido, la agricultura regenerativa emerge como una respuesta valiosa para proteger y mejorar la salud del suelo.

Cuadro N° 09



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

Crisis climática

La crisis climática ya ha comenzado a afectar la productividad agrícola debido al aumento de las temperaturas y la variabilidad en las condiciones climáticas. Mientras que en algunas regiones del norte de Europa se pueden ver beneficios potenciales con una prolongación de la temporada de cultivo, en el sur de Europa las olas de calor extremas y la reducción de las precipitaciones pueden afectar negativamente la producción agrícola. Además, la demanda global de alimentos está en aumento, lo que plantea desafíos en la búsqueda de formas sostenibles y eficientes de satisfacerla sin aumentar el impacto ambiental

A pesar de la necesidad de aumentar la producción de alimentos para satisfacer la demanda mundial, es importante hacerlo de manera responsable y sostenible. **No se puede depender del uso excesivo de fertilizantes nitrogenados, ya que esto contribuiría a las emisiones de óxido nítrico, un gas de efecto invernadero potente. Tampoco es viable incrementar la conversión de áreas boscosas en tierras agrícolas, ya que esto acarrearía emisiones de gases de efecto invernadero y afectaría la biodiversidad.** En lugar de ello, la adopción de prácticas agrícolas regenerativas que mejoren la salud del suelo y promuevan un uso más eficiente de los recursos se presenta como una solución clave para enfrentar los desafíos de la agricultura y el cambio climático.

La huella alimentaria y la responsabilidad individual frente al cambio climático es un tema importante que a menudo se pasa por alto. Muchas personas tienden a pensar que su impacto en el medio ambiente es insignificante o que la responsabilidad del cambio recae en factores externos más grandes. Sin embargo, es esencial tomar conciencia de cómo nuestras elecciones diarias, especialmente en la alimentación, pueden tener un impacto significativo en el desarrollo y el bienestar de la comunidad en su conjunto.

Para comprender el alcance del impacto de nuestras elecciones alimentarias, podemos utilizar calculadoras de huella alimentada. Estas herramientas nos permiten asociar las emisiones de gases de efecto invernadero con cada alimento consumido, proporcionando una visión clara de cómo nuestras elecciones afectan el planeta. Algunas calculadoras populares incluyen el BBC Climate Change Food Calculator, que compara las emisiones de alimentos con otras actividades cotidianas, y Eat Lower Carbon, que evalúa la huella de carbono de diferentes comidas y pone a prueba nuestro conocimiento sobre alimentos comunes.

En todo el mundo existen ejemplos y proyectos de agricultura regenerativa que demuestran el compromiso de varias organizaciones en la lucha contra el cambio climático y la promoción de prácticas sostenibles. El proyecto Global Soil Partnership de la FAO busca mejorar la gestión del suelo para reducir la degradación y aumentar su productividad. Big Tree Farms en Bali produce alimentos ecológicos de forma sostenible, beneficiando a las economías locales y al medio ambiente. La iniciativa europea Regenerative Agriculture Revolution promueve prácticas agrícolas más ecológicas y saludables.

En España se han realizado esfuerzos para restaurar tierras secas y detener la desertificación mediante prácticas agrícolas regenerativas. En Italia, Enel Green Power está implementando una solución natural antierosión utilizando una mezcla de semillas de plantas herbáceas resistentes y adaptables. El grupo Davines ha establecido el primer centro internacional de formación e investigación en agricultura orgánica regenerativa en Parma, en colaboración con el Instituto Rodale.

Estos ejemplos demuestran que la agricultura regenerativa y la toma de decisiones individuales pueden marcar la diferencia en la lucha contra el cambio climático y la promoción de un futuro más sostenible para todos. Cada persona tiene la capacidad de contribuir

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

positivamente al medio ambiente a través de elecciones conscientes y responsables en su vida diaria.

Cuadro N° 10



IV.1.3. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa 010161/2024-CR

La iniciativa legislativa pretende promover la transición de la agricultura tradicional a la agricultura sostenible y regenerativa, basada en la conservación, protección y restauración de los suelos. La agricultura sostenible tiene por objetivo contribuir al bienestar de la comunidad implementando soluciones que aseguren la soberanía alimenticia, así como contribuir a prácticas de agricultura responsables y amigables con el medio ambiente

La agricultura, como la conocemos, fue uno de las principales condicionantes para que las sociedades puedan desarrollarse y crecer. El tiempo histórico muy bien desarrollado nos permite comprender cómo el ser humano pudo triunfar en la cadena alimenticia y convertirse en la especie que domina la humanidad, como lo reseña Harari, parte de esta hazaña se debe a la extraordinaria capacidad de asociarse y de trabajar en equipo para defenderse de las otras especies que amenazaban al hombre, esto hizo posible la supervivencia del Homo Sapiens; pero una vez logrado esto, necesitaba proveerse de energía y soluciones caloríficas suficientes para hacer frente a las extremas condiciones de vida, ahí es donde la agricultura cumple su papel de elemento transformador de la humanidad y soporte del ser humano en la tierra.

Sin embargo, las consecuencias del dominio del hombre en la tierra también tuvieron efectos nocivos para el planeta, debemos continuar con Harari para ilustrar cómo el hombre, así como logró imponerse a todas las especies y construir un mundo que pueda satisfacer sus necesidades existenciales, también ha ido a lo largo del tiempo destruyendo el planeta.

Los agricultores labraron laboriosamente las tierras salvajes circundantes. Talaban bosques, excavaban canales, desbrazaban campos, construían casas, cavaban surcos, plantaban árboles frutales en metódicas hileras. El hábitat artificial resultante estaba destinado únicamente a los humanos y a sus plantas y animales. Esta domesticación de plantas y animales condujo a aumentar la población humana cada vez más y con esto el aumento de la

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

demanda de recursos y el inicio de la segunda fase del impacto ecológico de los sapiens sobre su entorno.

Desde los albores de la agricultura hasta la actualidad, miles de millones de seres humanos armados con ramas, matamoscas, zapatos y espray venenosos han librado una guerra implacable contra diligentes hormigas, furtivas cucarachas, las audaces arañas y los extraviados escarabajos que constantemente se infiltran en los domicilios humanos.

Cuadro N° 11



Inicio de la agricultura y la ganadería

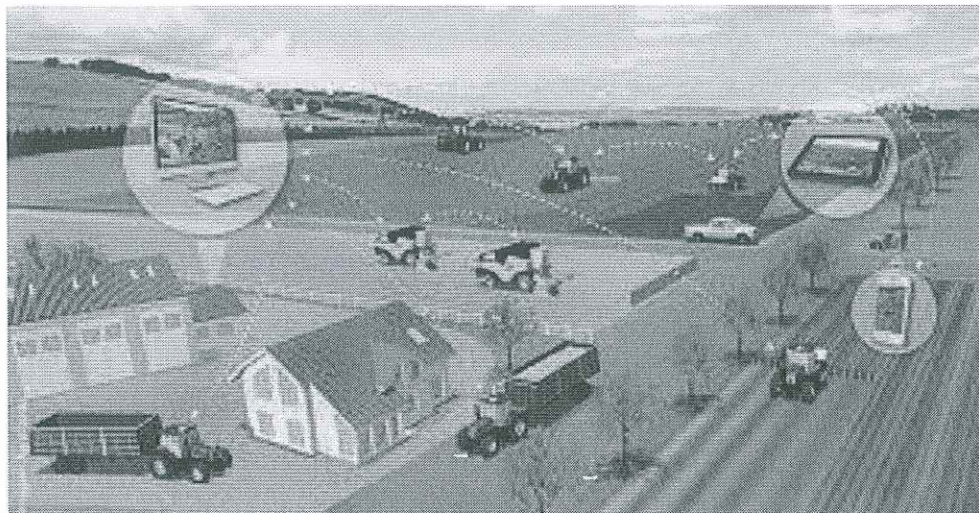
El ser humano en su gran afán de asegurar su supervivencia en la tierra ha ido afectando nuestro hábitat. Así las cosas, la gran preocupación de los gobiernos, la empresa privada, y la sociedad civil en los últimos 50 años ha sido responderse las siguientes preguntas: ¿cómo vamos a proteger nuestro planeta?, ¿cómo satisfacemos nuestras necesidades actuales sin comprometer los recursos para las generaciones futuras?, ¿llegaremos a un punto de no retorno?.

Todas estas preguntas tienen múltiples respuestas, las cuales difieren entre sí, pero las preguntas siguen dando vueltas entre los tomadores de decisiones, quienes buscan qué hacer para proteger nuestra casa común. Esta preocupación mundial ha dado paso a la celebración de importantes conferencias multilaterales en las que se reúnen representantes de los estados para analizar la problemática del medio ambiente y establecer una hoja de ruta común que nos permita enfrentar esta emergencia ambiental de la mejor manera.

La agricultura es una actividad que tiene un gran impacto en los ecosistemas, esta actividad ocupa mucha superficie terrestre, su impacto también se ve reflejado en la ingente cantidad de uso del agua para agricultura intensiva, y no debemos perder de vista que, en el mundo, así como en nuestro país, ya estamos viviendo las graves consecuencias que se generan a causa de la crisis hídrica.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

Cuadro N° 12



Inicio de la agricultura hacia la agricultura 4.0

Pero esto no termina ahí, la agricultura tiene un altísimo impacto en el medio ambiente, es una gran fuente de contaminación del agua producto de los elementos químicos que se vierten sobre ella; pero también que terminan en fuentes hídricas elementos como nitratos, fosfatos y los plaguicidas que se usan, terminan afectando los ecosistemas.

La agricultura también produce una gran contaminación del aire, producto del efecto invernadero (mayor causante del calentamiento global). Otro de los grandes afectados por la agricultura sin lugar a dudas es el suelo, esta actividad genera degradación del suelo, salinización del mismo; en tal sentido, los costos que se genera para los estados, así como la afectación a la salud de los seres humanos son incalculables.

Por otro lado, tenemos las practicas sostenibles en la actividad agrícola, ahí es donde aparece la **agricultura regenerativa**, este es un concepto relativamente nuevo y que busca **rehabilitar el suelo que se encuentra degradado para mantenerlo productivo la mayor cantidad de tiempo**. En nuestro país existen 12 millones de hectáreas deforestadas según la Cámara Nacional Forestal, toda esta gran área de tierra degradada puede y debe ser utilizada.

Cuadro N° 13



La deforestación afecta a la agricultura mucho más de que la sociedad cree

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

Como bien sabemos, la agricultura regenerativa busca tener tierra fértil para el desarrollo de esta actividad, pero también va más allá de eso, busca utilizar eficientemente tierra en desuso, acciones como reforestar zonas tienen un gran impacto en los ecosistemas y en la conservación de la biodiversidad.

Por lo expuesto ut-supra, consideramos que mediante esta propuesta legislativa la promoción del desarrollo de una agricultura sostenible y regenerativa que busque conservar, proteger y restaurar los suelos, así como el afianzamiento del concepto de circularidad en esta importante actividad económica, resulta una necesidad apremiante en nuestro país. Los últimos años hemos asistido a importantes fenómenos climatológicos que tienen una estrecha relación con el comportamiento del hombre con la naturaleza, sequías, aumento de lluvias, inundaciones, olas de calor, incendios forestales, son la respuesta de la naturaleza ante la acción del hombre.

Cuadro N° 14



Modelo de agricultura regenerativa para desarrollar la resiliencia de los agricultores

Entre los países que apoyan la agricultura regenerativa se encuentran Estados Unidos, Brasil, Argentina, Rusia, Italia y otros.



Estados Unidos, invierte en apoyar a los agricultores para que adopten prácticas regenerativas.



Brasil, ha adoptado prácticas que dejan millones de hectáreas sin arar.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".



Rusia, ha adoptado prácticas que dejan millones de hectáreas sin arar.



Italia, en las regiones de Véneto y Friuli, se ha creado una iniciativa para que los agricultores cultiven con métodos regenerativos.



Argentina, ha adoptado prácticas que dejan millones de hectáreas sin arar.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Las iniciativas legislativas: 04494/2022-CR, 05679/2023-CR y 010161/2024-CR pretenden promover la transición de la agricultura tradicional a la agricultura sostenible y regenerativa, basada en la conservación, protección y restauración de los suelos. La agricultura sostenible tiene por objetivo contribuir al bienestar de la comunidad implementando soluciones que aseguren la soberanía alimenticia, así como contribuir a prácticas de agricultura responsables y amigables con el medio ambiente.

La agricultura es una actividad que tiene un gran impacto en los ecosistemas, esta actividad ocupa mucha superficie terrestre, su impacto también se ve reflejado en la ingente cantidad de uso del agua para agricultura intensiva, y no debemos perder de vista que, en el mundo, así como en nuestro país, ya estamos viviendo las graves consecuencias que se generan a causa de la crisis hídrica.

La agricultura es hoy una actividad con un alto impacto ambiental, la necesidad de cubrir la demanda alimenticia de la humanidad hizo que la agricultura creciera a pasos agigantados; afortunadamente no en la fórmula malthusiana que vaticinaba que la cantidad de población crecería de tal forma que los alimentos para subsistir no alcanzarían para cubrir dicha demanda, y que se producirían hambrunas que acabarían con la vida de millones de personas. Hoy, gracias a los desarrollos tecnológicos en la agricultura, esta profecía de Thomas Malthus no se ha cumplido⁴; si bien es cierto, en el mundo existen entre 800 y 900 millones de personas que padecen hambre todos los días, eso lo reseña Martín Caparros, en su clásico libro "Hambre", aún hay mucho por hacer por esos casi mil millones de personas que consumen menos calorías que las necesarias.

Así las cosas, es necesario establecer un desarrollo conceptual y legal sobre las obligaciones estatales que tenemos para asegurar que los ciudadanos vivamos en un medio ambiente sano y equilibrado.

El derecho a un medio ambiente sano encuentra su respaldo a nivel interamericano en el **Protocolo de San Salvador**, suscrito por los estados parte de la **Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica**, veamos:

⁴ Thomas Malthus, clérigo anglicano y erudito británico.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

Artículo 11. Derecho a un Medio Ambiente Sano

1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

Podemos ver que de este artículo se desprende el derecho que las personas tenemos de vivir en un medio ambiente sano y, por otro lado, se establece también la obligación del Estado para proteger, preservar y mejorar el ambiente, de tal forma que nos encontramos frente a una obligación específica por parte del aparato estatal, con la finalidad de generar las condiciones necesarias para que los ciudadanos podamos vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Hay un gran consenso en el **derecho internacional** sobre la estrecha vinculación entre derechos humanos y medio ambiente; tal es así, que, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** (CIDH) ha emitido la **Opinión Consultiva OC-23/17** del 15 de noviembre de 2017 solicitada por la República de Colombia. En ella la Corte inicia su argumentación con esta frase:

Esta opinión constituye una de las primeras oportunidades de este Tribunal para referirse, de manera extendida, sobre las obligaciones estatales que surgen de la necesidad de protección del medio ambiente bajo la Convención Americana (supra par. 23).

Específicamente sobre la interrelación, la Corte IDH, establece:

47. Esta Corte ha reconocido la existencia de una relación innegable entre la protección del medio ambiente y la realización de otros derechos humanos, en tanto la degradación ambiental y los efectos adversos del cambio climático afectan el goce efectivo de los derechos humanos. Asimismo, el preámbulo del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante "Protocolo de San Salvador"), resalta la estrecha relación entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales -que incluye el derecho a un medio ambiente sano- y la de los derechos civiles y políticos, e indica que las diferentes categorías de derechos constituyen un todo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exigen una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de otros.

Siguiendo la lógica desarrollada por la Corte CIDH, en la misma Opinión Consultiva que citamos, este alto tribunal de derechos humanos establece cuáles son los derechos fundamentales que pueden ser afectados si es que los estados no generan mecanismos que afiancen la protección ambiental; dice la Corte:

64. Ahora bien, además del derecho a un medio ambiente sano, como se mencionó previamente, los daños ambientales pueden afectar todos los derechos humanos, en el sentido de que el pleno disfrute de todos los derechos humanos depende de un medio propicio. Sin embargo, algunos derechos humanos son más susceptibles que otros a determinados tipos de daño ambiental (supra párrafos. 47 a 55). Los derechos especialmente vinculados al medio ambiente se han clasificado en dos grupos: i) los derechos cuyo disfrute es particularmente vulnerable a la degradación del medio ambiente, también identificados como derechos sustantivos (por ejemplo, los derechos a la vida, a la integridad personal, a la salud o a la propiedad), y ii) los derechos cuyo ejercicio respalda una mejor formulación de políticas ambientales, también identificados como derechos de procedimiento (tales como derechos a la libertad de expresión y asociación, a la información, a la participación en la toma de decisiones y a un recurso efectivo).

No queda duda de la estrecha relación que existe entre proteger el medio ambiente y la efectivización de los derechos humanos. El alto tribunal precisó una diferenciación entre derechos sustantivos y derechos de procedimiento, tal y cual se puede apreciar en el párrafo precedente que se cita. En ese sentido, creemos que la degradación ambiental afecta la concreción absoluta de derechos tan fundamentales como el derecho a la vida

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

o el derecho a la salud, pero que también, por otro lado, afecta derechos como los de participación en la toma de decisiones.

La protección del ambiente y el derecho a que los seres humanos podamos habitar un medio ambiente sano es de larga data. En ese sentido, uno de los primeros instrumentos internacionales para obligar a los estados a hacerlo es la **Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano**⁵. En ella se establece diversos principios, pero para los fines que aquí buscamos, conviene citar el principio 11, que dispone:

Principio 11.

Las políticas ambientales de todos los Estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo y no deberían menoscabar ese potencial ni obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos, y los Estados y las organizaciones internacionales deberían tomar las disposiciones pertinentes con miras a llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas que pudieran resultar, en los planos nacional e internacional, de la aplicación de medidas ambientales.

Es en este momento en el cual se empieza a hablar del concepto de desarrollo sostenible, entendido como la capacidad de los estados para generar desarrollo a las generaciones presentes, sin comprometer el desarrollo de las futuras generaciones.

En otro momento, la **Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo**⁶, continúa estableciendo principios buscando la armonía entre crecimiento y defensa del ambiente:

Principio 1

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Principio 4

A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

Nótese que, en esta declaración, se ratifica el concepto de desarrollo sostenible, y nos hace una exigencia sobre la necesidad de que, en la búsqueda del desarrollo de los pueblos, la protección ambiental debe encontrarse como eje fundamental.

A nivel nacional, también nuestro garante de la Constitución, el **Tribunal Constitucional**, se ha manifestado en reiterada y evolutiva jurisprudencia sobre el derecho a vivir en un medio ambiente sano.

En relación a la política nacional ambiental del Estado, la Carta Magna de 1993 también establece una disposición, a saber:

Art. 67. Política Nacional Ambiental

El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos.

El Tribunal Constitucional desarrolla también esta disposición, y lo hace en los siguientes términos (estableciendo una interpretación sistemática y armónica del ordenamiento):

31. El artículo 67° de la Constitución establece, la obligación perentoria del Estado de instituir la política nacional del ambiente. Ello implica un conjunto de acciones que el Estado se compromete a desarrollar o promover, con el fin de preservar y conservar el ambiente frente a las actividades humanas que pudieran afectarlo.

()

⁵ Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, Estocolmo, junio 1972.

⁶ Declaración de Río, sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, junio de 1992.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

33. En consecuencia, de una interpretación sistemática del artículo 2º, inciso 22) y de los artículos 66º y 67º de la Constitución, se concluye que una manifestación concreta del derecho de toda persona a disfrutar de un entorno ambiental idóneo para el desarrollo de su existencia, es el reconocimiento de que los recursos naturales -especialmente los no renovables- en tanto patrimonio de la Nación, deben ser objeto de un aprovechamiento razonable y sostenible, y los beneficios resultantes de tal aprovechamiento deben ser a favor de la colectividad en general, correspondiendo al Estado el deber de promover las políticas adecuadas a tal efecto.

Con toda esta argumentación, tenemos la certeza de que existen mandatos constitucionales sobre la obligación estatal de establecer políticas públicas y normas legales que permitan: la conservación ambiental, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Las iniciativas legislativas 04494/2022-CR, 05679/2023-CR y 010161/2024-CR pretenden promover la transición de la agricultura tradicional a la agricultura sostenible y regenerativa, basada en la conservación, protección y restauración de los suelos. La agricultura sostenible tiene por objetivo contribuir al bienestar de la comunidad implementando soluciones que aseguren la soberanía alimenticia, así como contribuir a prácticas de agricultura responsables y amigables con el medio ambiente

La aprobación de los proyectos de ley, lejos de contradecir la norma constitucional, la refuerza, porque se estaría actuando conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Constitución Política del Perú que establece que: *"los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; y que, el Estado es soberano en su aprovechamiento"*.

El numeral 1 del artículo 102 de nuestra Carta Magna prevé como prerrogativa del Congreso de la República dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

Introducir mediante esta propuesta legislativa la promoción del desarrollo de una agricultura sostenible y regenerativa que busque conservar, proteger y restaurar los suelos, así como el afianzamiento del concepto de circularidad en esta importante actividad económica, resulta una necesidad apremiante en nuestro país. Los últimos años hemos asistido a importantes fenómenos climatológicos que tienen una estrecha relación con el comportamiento del hombre con la naturaleza, sequías, aumento de lluvias, inundaciones, olas de calor, incendios forestales, son la respuesta de la naturaleza ante la acción del hombre.

El Estado, como lo hemos reseñado en líneas anteriores, tiene un deber constitucional y convencional de proteger el medio ambiente, así como el de promover la iniciativa privada; ambas acciones, también reseñadas líneas arriba; proteger el medio ambiente y promover la iniciativa privada no son contrarios, sino que están enlazadas en el concepto del "desarrollo sostenible".

Por lo tanto, la iniciativa legislativa propuesta no demanda recursos al erario nacional, dado que no contraviene el principio de equilibrio presupuestal o financiero previsto en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú; por tanto, no irrogará gasto público.

IV.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

IV.4.1. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, realizó los pedidos de opinión técnica respecto del **Proyecto de Ley 04494/2022-CR** a las siguientes instituciones mediante los siguientes oficios:

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
04/10/2023	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	OFICIO N°0309-2023-2024-CA/CR
28/03/2023	MINISTERIO DEL AMBIENTE	OFICIO N°01165-2022-2023-CA/CR
04/10/2023	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA EN EL PERÚ (FAO)	OFICIO N°0311-2023-2024-CA/CR
28/03/2023	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	OFICIO N°01163-2022-2023-CA/CR
04/10/2023	PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES	OFICIO N°0312-2023-2024-CA/CR
28/03/2023	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	OFICIO N°01164-2022-2023-CA/CR
04/10/2023	MINISTERIO DEL AMBIENTE	OFICIO N°0310-2023-2024-CA/CR

IV.4.1.1. Opiniones recibidas

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, ha recibido información respecto del Proyecto de Ley 04494/2022-CR de las siguientes entidades públicas:

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el Oficio 1860-2023-MIDAGRI-SG, su fecha 31 de julio de 2023, remite el Informe 1158-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, mediante el cual se manifiesta la opinión técnica del sector.

"ANÁLISIS:

De la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios:

4.2 Se propone la modificación de la redacción del artículo 03 del precitado Proyecto de Ley, en cuanto al ámbito de aplicación, debiendo consignar el texto: **"en concordancia y de acuerdo a la Capacidad de Uso Mayor de las Tierras"**, a fin de asegurar el uso sostenible del recurso suelo.

De la opinión de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril:

3.35 Bajo este contexto, teniendo en claro que la Clasificación de Tierras por su Capacidad de uso Mayor determina la aptitud natural y permite direccionar adecuadamente las actividades productivas como la agricultura (cultivos anuales y perennes), la actividad pecuaria exigente en pastos que cubren al terreno como un manto verde, la producción forestal maderable y no maderable, y en aquellas tierras que no muestran dichas aptitudes naturales, son consideradas como protección debido a su fragilidad ecosistémica, permitiendo que las actividades agrarias mencionadas se establezcan de acuerdo a su vocación o aptitud natural y, la zonificación forestal busca integrar aspectos ecológicos incorporados en la capacidad de uso mayor de la tierra, la clasificación de tipos de bosque (mapa forestal), la cobertura vegetal actual, las condiciones de fragilidad relativa de los ecosistemas, la distribución de la biodiversidad forestal y de fauna silvestre y su estado de conservación, con los aspectos económicos, sociales y culturales vinculados a la ocupación del territorio y los dispositivos legales, incluyendo los distintos escenarios socioambientales y ecológicos referidos a la intensidad de ocupación y actividad humana en los ecosistemas naturales y las diferentes condiciones o estado de naturalidad o de transformación de los paisajes forestales es que se sugiere un texto alterativo a la fórmula legal considerada en el artículo 3° del Proyecto de Ley en análisis conforme al siguiente detalle:

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Los alcances de la presente Ley comprenden a todas las regiones del país en las que la agricultura en menor o mayor escala se parte de la economía de sustento **de acuerdo a la zonificación forestal y la capacidad de uso mayor de las tierras.**



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

IV. CONCLUSIÓN

De lo expuesto en los numerales precedentes, y sobre la base de los informes remitidos por el Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la Autoridad Nacional del Agua y de la Unidad de Cadena de Valor Agroforestal, Forestal y Silvopastoril de este Programa, esta Unidad de Asesoría Jurídica concluye que el Proyecto de Ley N° 4494/2022-CR, "Ley que promueve la agricultura regenerativa", resulta **VIABLE con observaciones**, conforme a los aspectos desarrollados en los numerales 3.11, 3.12, 3.24, 3.34 y 3.35 del presente informe. (...)"

De la opinión del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario

- 4.3 El Proyecto de Ley N° 4494/2022-CR es compatible con la Política Nacional Agraria 2021-2030 y con la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos; sin embargo, se observa la Primera Disposición Complementaria Final de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.13 del presente informe; por lo que deviene en **viable con observaciones**.

De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

IV. ANÁLISIS:

- 4.5 Por su parte, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N 017-2021-MINAGRI, constituye el principal instrumento de orientación estratégica de mediano y largo plazo en materia agraria; y establece como Objetivos Prioritarios, OP1: Incrementar el nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor; OP2: Reducir la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia; y, OP3. Mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible.
- 4.6 En tal sentido, los lineamientos y servicios de la Política Nacional Agraria son compatibles con el objetivo y disposiciones del Proyecto de Ley, ya que buscan un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la producción agraria, como el recurso suelo a través de la implementación de buenas prácticas en su aprovechamiento, como el uso de abonos orgánicos, uso adecuado de plaguicidas, uso de estándares de calidad de agua en riego, instalación y manejo de pastos, entre otros. Asimismo, la agricultura regenerativa contribuye a reducir la demanda de agua para su uso en la actividad agraria, por lo que se vincula también con los servicios vinculados a mejorar el acceso a los recursos naturales en la producción agraria de la Política Nacional Agraria.
- 4.7 La propuesta normativa establece en el artículo 1 que el objeto de la misma es racionalizar los recursos naturales, hacer mejor, con menos daño al medio ambiente. Alimentar a las plantas correctamente, sin empobrecer los suelos sino regenerándolo, reduciendo las emisiones y el impacto en la biodiversidad.
- 4.9 Respecto a la iniciativa legislativa, es importante señalar que los informes técnicos que se han descrito, por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la Dirección General de Políticas Agrarias y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - Agra Rural, en el marco de sus funciones, ha determinado que el Proyecto de ley deviene en **VIABLE con observaciones**.

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal se opina que:

- 5.1 El proyecto de Ley N°4494/2022-CR, "Ley que promueve la agricultura regenerativa", deviene en **Viable con observaciones**".

Asimismo, no podemos perder de vista que, nuevamente, el **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, mediante **Oficio 2836-2023-MIDAGRI-SG**, su fecha 6 de noviembre de 2023, remite el Informe 1803-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del ministerio, mediante el cual se manifiesta la opinión técnica del sector; es decir, reproduce los mismos fundamentos fácticos y legales referidos al Proyecto de Ley 04494/2022-CR, y que ha sido oportunamente remitido por dicho ministerio mediante Oficio 1860-2023-MIDAGRI-SG, del 31 de julio de 2023, descrito ut-supra.

IV.4.2. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, realizó los pedidos de opinión técnica respecto del **Proyecto de Ley 05679/2023-CR** a las siguientes instituciones mediante los siguientes oficios:



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
02/10/2023	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	OFICIO N°0247-2023-2024-CA/CR
02/10/2023	PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES	OFICIO N°0251-2023-2024-CA/CR
02/10/2023	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA EN EL PERÚ (FAO)	OFICIO N°0249-2023-2024-CA/CR
02/10/2023	MINISTERIO DEL AMBIENTE	OFICIO N°0248-2023-2024-CA/CR
02/10/2023	PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE GOBIERNOS REGIONALES	OFICIO N°0252-2023-2024-CA/CR
02/10/2023	COORDINADOR RESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS	OFICIO N°0250-2023-2024-CA/CR

IV.4.2.1. Opiniones recibidas

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, ha recibido información respecto del Proyecto de Ley 05679/2023-CR de las siguientes entidades públicas:

Ministerio del Ambiente - MINAM

El Ministerio del Ambiente, mediante el **Oficio 00060-2024-MINAM/DM**, su fecha 30 de enero de 2024, remite el Informe 00047-2024-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, mediante el cual se manifiesta la opinión técnica del sector.

"Oficina General de Asesoría Jurídica"

II. ANÁLISIS:

Sobre el alcance del Proyecto de Ley

3.4. Sobre el particular, la DGDB, en atención al Informe N° 00407-2023-MINAM/VMDERN/DGDB/DRGB de la Dirección de Recursos Genéticos y Bioseguridad, señala que:
(...)

- El tema de agricultura regenerativa es un enfoque de sostenibilidad para la actividad agrícola; sin embargo, es necesario que esto se materialice en políticas públicas y medidas que puedan ser consideradas para la gestión de la agricultura haciéndola más sostenible mediante este enfoque, sobre todo identificando el papel del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como ente rector en materia agraria.
- Recomiendan que las definiciones contenidas en el artículo 2, sean revisadas de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Ubicación	Dice	Propuesta
1	Artículo 2.- Definiciones	Para la presente ley, se establecen definiciones claras y precisas para el fomento de la agricultura regenerativa como práctica agrícola sostenible, afianzando la salud del suelo, los servicios ecosistémicos de los ecosistemas productivos, entre otros y se tiene las siguientes definiciones:	" Agroecosistema: Ecosistema culturalmente intervenido en forma consciente por el ser humano y en provecho suyo, con fines agropecuarios, para proveerse de alimentos otros bienes y servicios. Los agroecosistemas constituyen sistemas agrícolas dentro de pequeñas unidades geográficas, tal como un predio o un área específica, de modo tal que al interior de los mismos destacan las interacciones entre la gente y los recursos de producción de alimentos".
2	En definiciones 5. Biodiversidad:	Es la variedad de especies de plantas, animales, microorganismos y genes que existen en un	Considerar la definición establecida en el art. 2 del Convenio de Diversidad Biológica: La

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

		ecosistema determinado. La biodiversidad es esencial para mantener el equilibrio y la estabilidad de los ecosistemas agrícolas, promoviendo la polinización, el control natural de plagas enfermedades, la fertilidad del suelo.	variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
3	Incluir la definición de agricultura de conservación		Con la finalidad de diferenciar la agricultura de conservación y la agricultura regenerativa, más aún que el Midagri deberá emitir las normas para la implementación de técnicas de agricultura de conservación (art. 7).

- El Proyecto de Ley involucra principalmente al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como ente rector en materia agraria, pero también a otras organizaciones relacionadas a los incentivos fiscales y financieros, la comercialización, certificación y etiquetado, a la investigación y desarrollo, las cuales deben estar identificadas la propuesta legislativa, en ese sentido, se recomienda contar con la opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, autoridad rectora en la materia.

III. CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo señalado, se concluye que el Proyecto de Ley N° 5679/2021-CR, que propone la "Ley de fomento de la agricultura regenerativa", **debe ser reevaluado** considerando las opiniones señaladas por el Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, y esta Oficina General, en el marco del fundamento y la base legal descrita en el presente informe.

❖ La Dirección de Recursos Genéticos y Biodiversidad

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Vista la materia y alcance del Proyecto de Ley N 05679/2023-CR, **saludamos la iniciativa**, no obstante, se necesita mejorar las definiciones, el desarrollo de las medidas alternativas a utilizar en la agricultura regenerativa, así como determinar el marco institucional para poder implementarla".

Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE

La Asociación de Municipalidades del Perú, mediante el **Oficio 300-2024-AMPE/P**, remite el Informe 005-2024-AMPE/GG, de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, mediante el cual se manifiesta la opinión técnica de dicha institución.

"II. ANÁLISIS:

- 2.4 De los antecedentes remitido se advierte que el proyecto de Ley 5679/2023 CR, la presente ley tiene por objeto, promover la transición hacia prácticas agrícolas regenerativas, que restauren y mejoren la salud de los suelos, fomenten la biodiversidad, reduzcan el uso de productos químicos y promuevan la sostenibilidad en el sector agropecuario.
- 2.5 La agricultura regenerativa contribuye a incrementar la biodiversidad local al recuperar cultivos olvidados y fomentar el crecimiento espontáneo de especies locales y vida animal silvestre. También juega un papel crucial en la eliminación de la contaminación química del suelo y el agua, al evitar el uso de fertilizantes y pesticidas químicos. Estos beneficios, junto con la mejora de la calidad de las variedades cultivadas y la reducción del desperdicio de agua y las emisiones de gases de efecto invernadero, hacen que la agricultura regenerativa sea una estrategia prometedora para abordar los desafíos ambientales y sociales asociados con la producción de alimentos.
- 2.6 La agricultura regenerativa se basa en los principios de la agroecología y tiene el potencial de abordar desafíos urgentes como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación del agua y el aire. La Ley de Fomento de la Agricultura Regenerativa (LFAR) propuesta establece incentivos para los agricultores que adopten prácticas regenerativas, como préstamos preferenciales, subsidios y asesoramiento técnico.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

- 2.7 Aunque la LFAR es un paso positivo, podría mejorarse proporcionando más detalles sobre los incentivos y garantizando una distribución equitativa de los beneficios entre los agricultores y las comunidades locales.

III. CONCLUSIONES

- 3.1. La Asociación de Municipalidades del Perú-AMPE, consideramos que la población tiene derecho a un desarrollo sostenible a largo plazo, nuestra **opinión es favorable** al Proyecto de Ley 5679/2023- CR, Proyecto Ley de fomento de la agricultura regenerativa.
- 3.2. De la fórmula legal, así como de la exposición de motivos de la propuesta normativa, se aprecia que el proyecto de ley busca promover la transición hacia prácticas agrícolas regenerativas en el Perú, con el fin de restaurar y mejorar la salud de los suelos, fomentar la biodiversidad, reducir el uso de productos químicos y promover la sostenibilidad en el sector agrícola".

IV.4.3. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, realizó los pedidos de opinión técnica respecto del Proyecto de Ley 010161/2024-CR a las siguientes instituciones mediante los siguientes oficios:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
11/02/2025	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	OFICIO N°03025-2024-2025-CA/CR
11/02/2025	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	OFICIO N°03026-2024-2025-CA/CR
11/02/2025	PRESIDENTE DE LA CONVENCION NACIONAL DEL AGRO PERUANO (CONVEAGRO)	OFICIO N°03024-2024-2025-CA/CR
11/02/2025	DECANO NACIONAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ	OFICIO N°03023-2024-2025-CA/CR

IV.4.3.1. Opiniones recibidas

La Comisión Agraria, a través de su presidencia, ha recibido información respecto del Proyecto de Ley 010161/2024-CR de la siguiente entidad pública:

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el Oficio 0989-2025-MIDAGRI/SG, su fecha 15 de marzo de 2025, remite el Informe 0304-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, mediante el cual se manifiesta la opinión técnica del sector.

"IV. ANÁLISIS

4.3. OPINIÓN DEL DESPACHO VICEMINISTERIAL DE DESARROLLO DE AGRICULTURA FAMILIAR E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO – DVDAFIR

Opinión de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología – DGDA:

- 3.9. Se observa que el proyecto de Ley en el artículo 1 solo incluye la agricultura regenerativa, lo cual limita la amplia concepción que tiene la Agricultura Sostenible, puesto que existen y se vienen desarrollando en el país desde hace dos décadas la agricultura orgánica o ecológica y la agricultura agroecológica que también protegen, conservan y restauran los suelos. En este sentido, es pertinente se incluya en la fórmula legislativa, a la agricultura agroecológica y a la agricultura orgánica o ecológica esta última ya se encuentra reglamentada en el marco de la Ley 29196.
- 3.10. Asimismo, se observa que en el artículo 3, se debería incluir a todos los sistemas de agricultura sostenible que se mencionan en el párrafo anterior, los cuales tendrían que contar con reglamentos que regulen su desarrollo y control para asegurar que los agricultores implementen los procesos para garantizar se cumplan los principios de la agricultura sostenible. Los reglamentos tendrían que ser elaborados tomando en cuenta la realidad socioeconómica de la agricultura familiar para facilitar la implementación en el campo de los procesos y principios de

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

la Agricultura Sostenible. Por lo tanto, se observa que no es pertinente crear una marca para la agricultura regenerativa, puesto que con ello no se asegura la implementación y control del desarrollo de la Agricultura Sostenible en el campo.

Opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA:

- (...) en el artículo 2, la cual señala que el MIDAGRI implementará una política de recuperación de suelos degradados mediante la incorporación de prácticas de agricultura sostenible y regenerativa; lo cual concuerda con el ordenamiento vigente en materia ambiental del sector.
- 3.15. Sobre el particular, se debe tener en cuenta que el MIDAGRI cuenta con el **Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado mediante D.S N° 006-2024-MIDAGRI**, de fecha 09 de junio de 2024; el cual tiene por objeto regular la gestión ambiental de los proyectos de inversión y actividades del Sector Agrario y de Riego con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental de los proyectos de inversión y las actividades del sector agrario y de riego; así como promover una mejor calidad de vida y desarrollo integral de la población.
- 3.17. En el marco de la competencia de la GAAA-DGAA, respecto al artículo 2 del proyecto legislativo se observa, que debería complementarse indicando que los Titulares de proyectos y actividades de competencia del MIDAGRI, **se encuentran obligados a cumplir el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego** y demás disposiciones normativas en materia ambiental del MIDAGRI, que les corresponda.
- 3.18. En ese sentido, se determina que el proyecto de Ley N° 10161/2024-CR, Ley que promueve la agricultura sostenible y regenerativa en el Perú, requiere ser mejorado (...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, y la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), opinan que el Proyecto de Ley N° 10161/2024-CR, mediante el cual se propone la "Ley que promueve la agricultura sostenible y regenerativa en el Perú" es **VIABLE con OBSERVACIONES**.

4.4 OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - OGAJ

- 4.4.2 Respecto a lo previsto por el artículo 4 de la propuesta normativa "Fondo para la Agricultura Sostenible", debe tener en consideración, que la misma vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31953, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Además, se advierte que, de implementarse la propuesta pre citada, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 14402, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.

V. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General opina que:

- 5.1 El Proyecto de Ley N° 10161/2024-CR "Ley que promueve la agricultura sostenible y regenerativa en el Perú", deviene en **viable con observaciones**, en lo relacionado a las competencias del sector agrario y riego".

IV.4.3. Análisis de las opiniones e información solicitadas

IV.4.3.1. Proyecto de Ley 04494/2022-CR

La iniciativa legislativa 04494/2022-CR pretende racionalizar los recursos naturales, hacer mejor, con menos daño al medio ambiente. Alimentar a las plantas correctamente sin empobrecer los suelos sino regenerándolo, reduciendo las emisiones y el impacto en la biodiversidad.

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el Oficio 1860-2023-MIDAGRI-SG, remite el Informe 1158-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

del referido ministerio, en el que se concluye que el Proyecto de Ley 04494-2022/CR, **deviene en opinión favorable** con observaciones por lo siguiente.

- *En tal sentido, los lineamientos y servicios de la Política Nacional Agraria son compatibles con el objetivo y disposiciones del Proyecto de Ley, ya que buscan un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la producción agraria, como el recurso suelo a través de la implementación de buenas prácticas en su aprovechamiento, como el uso de abonos orgánicos, uso adecuado de plaguicidas, uso de estándares de calidad de agua en riego, instalación y manejo de pastos, entre otros. Asimismo, la agricultura regenerativa contribuye a reducir la demanda de agua para su uso en la actividad agraria, por lo que se vincula también con los servicios vinculados a mejorar el acceso a los recursos naturales en la producción agraria de la Política Nacional Agraria.*
- *La propuesta normativa establece en el artículo 1 que el objeto de la misma es racionalizar los recursos naturales, hacer mejor, con menos daño al medio ambiente. Alimentar a las plantas correctamente, sin empobrecer los suelos sino regenerándolo, reduciendo las emisiones y el impacto en la biodiversidad.*
- *La propuesta normativa respecto de lo consignado en la Primera Disposición Complementaria Final, establece el financiamiento de la propuesta con los recursos propios de las entidades públicas, no obstante se debe tener en consideración, que la misma vulneraría las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N°31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.*
- *Además, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N°1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.*

La postura de la Comisión Agraria, coincide con la opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, descrito ut-supra, y ahondando sostenemos según lo expuesto en el Proyecto de Ley 04494-2022/CR, lo siguiente:

- Introducir mediante esta propuesta legislativa la promoción del desarrollo de una agricultura sostenible y regenerativa que busque conservar, proteger y restaurar los suelos, así como el afianzamiento del concepto de circularidad en esta importante actividad económica resulta una necesidad apremiante en nuestro país, los últimos años hemos asistido a importantes fenómenos climatológicos que tienen una estrecha relación con el comportamiento del hombre con la naturaleza, sequías, aumento de lluvias, inundaciones, olas de calor, incendios forestales, son la respuesta de la naturaleza ante la acción del hombre. El Estado, como lo hemos reseñado en líneas anteriores, tiene un deber constitucional y convencional de proteger el medio ambiente, así como el de promover la iniciativa privada, ambas acciones, también reseñadas líneas arriba, proteger el medio ambiente y promover la iniciativa privada no son contrarios, sino que están enlazadas en el concepto de: desarrollo sostenible.
- En tal sentido, consideramos necesario que el Estado, a través del Ministerio de Desarrollo agrario y Riego, elabore, desarrolle y acompañe una política de recuperación de suelos degradados, como también lo hemos hecho notar, nuestra amazonia tiene más de 12 millones de hectáreas deforestadas, suelo que se encuentra degradado y que necesita la intervención estatal para recuperar estas área, estamos convencidos que prácticas de agricultura regenerativa van a poder hacer más sostenible la actividad agrícola y sobre todo van a permitirnos utilizar grandes espacios de tierra que hoy se encuentra en abandono.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

IV.4.3.2. Proyecto de Ley 05679/2023-CR

La iniciativa legislativa 05679/2023-CR, pretende promover la transición hacia prácticas agrícolas regenerativas, que restauren y mejoren la salud de los suelos, fomenten la biodiversidad, reduzcan el uso de productos químicos y promuevan la sostenibilidad en el sector agropecuario.

El **Ministerio del Ambiente**, mediante el Oficio 00060-2024-MINAM/DM, remite el Informe 00047-2024-MINAM-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del referido ministerio, en el que se concluye que el Proyecto de Ley 05679-2023/CR, deviene en ser revaluado, por lo siguiente.

- *El Proyecto de Ley 5679/2023-CR de fomento de la agricultura regenerativa, en su desarrollo no menciona el tipo de agricultura a la cual está dirigida esta propuesta, ya que, de acuerdo a lo descrito, este proyecto está destinado a aquella agricultura que se realiza en laderas, principalmente, y a la pequeña agricultura.*
- *En el artículo 5. Comercialización y etiquetado, se propone establecer una certificación para aquellos productos que derivan de una agricultura regenerativa. En el Perú existe normativa que promueve el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica, previsto en la Ley N°29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica y Ecológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°010-2012-AG, la cual debe ser consideradas para evitar duplicidad.*
- *En el artículo 6. Referido a la Conservación del suelo, se mencionan las prácticas que evitan la erosión, mejoran la estructura del suelo y promuevan su fertilidad a corto, mediano y largo plazo; no obstante, no se indica a que tipo de agricultura está dirigido este proyecto de ley (no se podría aplicar a las zonas con actividades agrícolas intensivas). Se sugiere que se mencionen prácticas o medidas en las que no estaría permitido hacer para ser consideradas como agricultura regenerativa, así como realizar un ordenamiento territorial para determinar las áreas, entre otros.*
- *Asimismo, coincide con el contenido de los artículos descritos en la iniciativa legislativa.*
- *El proyecto de Ley involucra principalmente al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como ente rector en materia agraria, pero también a otras organizaciones relacionadas a los incentivos fiscales y financieros, la comercialización, certificación y etiquetado, a la investigación y desarrollo, las cuales deben estar identificadas la propuesta legislativa.*

La **Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE**, mediante el Oficio 300-2024-AMPE/P, remite el Informe 005-2024-AMPE/GG, en el que se concluye que el Proyecto de Ley 05679-2023/CR, deviene en **opinión favorable**, por lo siguiente:

- *De los antecedentes remitido se advierte que el proyecto de Ley 5679/2023 CR, la presente ley tiene por objeto, promover la transición hacia prácticas agrícolas regenerativas, que restauren y mejoren la salud de los suelos, fomenten la biodiversidad, reduzcan el uso de productos químicos y promuevan la sostenibilidad en el sector agropecuario.*
- *La agricultura regenerativa contribuye a incrementar la biodiversidad local al recuperar cultivos olvidados y fomentar el crecimiento espontáneo de especies locales y vida animal silvestre. También juega un papel crucial en la eliminación de la contaminación química del suelo y el agua, al evitar el uso de fertilizantes y pesticidas químicos. Estos beneficios, junto con la mejora de la calidad de las variedades cultivadas y la reducción del desperdicio de agua y las emisiones de gases de efecto invernadero, hacen que la agricultura regenerativa sea una estrategia prometedora para abordar los desafíos ambientales y sociales asociados con la producción de alimentos.*
- *La agricultura regenerativa se basa en los principios de la agroecología y tiene el potencial de abordar desafíos urgentes como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación del agua y el aire. La Ley de Fomento de la Agricultura Regenerativa (LFAR) propuesta establece incentivos para los agricultores que adopten prácticas regenerativas, como préstamos preferenciales, subsidios y asesoramiento técnico.*

La postura de la Comisión Agraria comparte algunos criterios del Ministerio del Ambiente, y a la vez coincide con la opinión de la Asociación de Municipalidades del



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

Perú - AMPE, descrito ut-supra, y ahondando sostenemos según lo expuesto en el Proyecto de Ley 05679-2023/CR, lo siguiente:

- La Ley de Fomento de la Agricultura Regenerativa (LFAR) es una propuesta de ley que tiene como objetivo promover la agricultura regenerativa en el Perú. La LFAR define la agricultura regenerativa como un conjunto de prácticas agrícolas que mejoran la salud del suelo, el agua y el aire, así como la biodiversidad y la resiliencia climática. La LFAR también establece una serie de incentivos para los agricultores que adopten prácticas regenerativas, como préstamos con tasas preferenciales, subsidios, asesoramiento técnico y capacitación.
- La LFAR es un paso positivo en la dirección correcta. La agricultura regenerativa tiene el potencial de ayudar a abordar algunos de los desafíos más urgentes que enfrenta el planeta, como el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación del agua y el aire. La LFAR proporcionaría un marco para apoyar la transición hacia la agricultura regenerativa en el Perú, lo que ayudaría a proteger el medio ambiente y mejorar la seguridad alimentaria.
- Sin embargo, hay algunas áreas en las que la LFAR podría mejorarse. Por ejemplo, la LFAR podría proporcionar más detalles sobre los incentivos que se ofrecerían a los agricultores, y podría establecer objetivos más específicos para la adopción de prácticas regenerativas. Además, la LFAR podría incluir disposiciones para garantizar que los beneficios de la agricultura regenerativa se compartan de manera equitativa entre los agricultores y las comunidades locales.

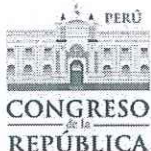
IV.4.3.3. Proyecto de Ley 010161/2024-CR

La iniciativa legislativa 010161/2024-CR pretende promover la transición de la agricultura tradicional a la agricultura sostenible y regenerativa, basada en la conservación, protección y restauración de los suelos. La agricultura sostenible tiene por objetivo contribuir al bienestar de la comunidad implementando soluciones que aseguren la soberanía alimenticia, así como contribuir a prácticas de agricultura responsables y amigables con el medio ambiente.

El **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, mediante Oficio 0989-2025-MIDAGRI-SG, remite el Informe 0304-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que se concluye que el Proyecto de Ley 010161-2024/CR **deviene en opinión viable** con observaciones.

Asimismo, la **Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología - OGDAA**, coincide con la postura de la Comisión Agraria, cuando manifiesta:

- *Actualmente, la contaminación de los alimentos, la pérdida de la salud y fertilidad del suelo, biodiversidad, deforestación, contaminación del agua y el medio ambiente, son retos y desafíos de nuestro sector, por lo que se ha establecido a través de la Política Nacional Agraria 2021-2030 y el Plan Estratégico Sectorial Nacional del Sector Agricultura-PESEM al 2030 promover como Acción Estratégica 3.2 "Incrementar la sostenibilidad de los sistemas productivos agrarios".*
- *Con la agricultura sostenible buscamos garantizar la rentabilidad, la salud ambiental, la equidad social y económica, y satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras (FAO).*
- *Como se aprecia, los principios de la agricultura orgánica son de carácter integral y trascienden más allá de "transitar de una agricultura tradicional a una agricultura sostenible Y regenerativa basada en la conservación, protección y restauración de los suelos", objeto de la presente propuesta legislativa.*
- *Además, introducir mediante esta propuesta legislativa la promoción del desarrollo de una agricultura sostenible y regenerativa que busque conservar, proteger y restaurar los suelos, así como el afianzamiento del concepto de circularidad en esta importante actividad económica resulta una necesidad apremiante en nuestro país, los últimos años hemos asistido a importantes fenómenos climatológicos que tienen una estrecha relación con el comportamiento del hombre con la naturaleza,*



COMISIÓN AGRARIA 2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

sequías, aumento de lluvias, inundaciones, olas de calor, incendios forestales, son la respuesta de la naturaleza ante la acción del hombre.

- *El Estado, como lo hemos reseñado en líneas anteriores, tiene un deber constitucional y convencional de proteger el medio ambiente, así como el de promover la iniciativa privada, ambas acciones, también reseñadas líneas arriba, proteger el medio ambiente y promover la iniciativa privada no son contrarios, sino que están enlazadas en el concepto de: desarrollo sostenible.*
- *Por lo tanto, la iniciativa legislativa propuesta no demanda recursos al erario nacional, dado que no contraviene el principio de equilibrio presupuestal o financiero previsto en los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú; por tanto, no irrogará gasto público.*

IV.4.4. Opiniones ciudadanas

De conformidad con el Acuerdo de Consejo Directivo 9-2012-2013/CONSEJO-CR y del Procedimiento Técnico Administrativo 04-2014-APAEC-OPPEC-OM/CR, de la Oficina de Participación, Proyección y Enlace con el Ciudadano del Congreso, y visto el expediente virtual de las iniciativas en estudio, no se registran opiniones de ciudadanos.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa esta alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al Estado de Derecho y jerarquía de las leyes, es así que el efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional en lo referido a la aprobación de la Ley que Promueve la Transición a la Agricultura Sostenible y Regenerativa, revela una serie de impactos importantes en la forma en que se aborda y promueve la agricultura regenerativa a nivel legal y político. A continuación, se detallan los aspectos clave de este análisis:

1. Reconocimiento y respaldo legal: La vigencia de la norma proporciona un marco legal que reconoce y respalda explícitamente la importancia de la agricultura regenerativa como enfoque fundamental para abordar desafíos ambientales y promover la sostenibilidad agrícola. Esto crea una base sólida y legitimidad para la aprobación de una Ley de Fomento de la Agricultura Regenerativa, ya que la norma establece la necesidad de medidas específicas para apoyar y promover activamente este tipo de prácticas agrícolas
2. Impulso político: La existencia de una norma que destaca la importancia de la agricultura regenerativa puede generar un mayor interés y apoyo por parte de los legisladores y las autoridades gubernamentales. La conciencia pública sobre los beneficios de la agricultura regenerativa puede aumentar, lo que podría influir en la agenda política y motivar a los legisladores a tomar medidas concretas para respaldar su desarrollo y expansión a través de la aprobación de una ley específica.
3. Movilización de recursos: La norma puede facilitar la movilización de recursos financieros y gubernamentales hacia la implementación de prácticas y programas relacionados con la agricultura regenerativa. La existencia de una norma que promueve activamente esta forma de agricultura puede aumentar la disposición de las autoridades a asignar fondos y recursos para la investigación, capacitación, infraestructura y otros aspectos necesarios para impulsar la Ley de Fomento de la Agricultura Regenerativa.
4. Cambio cultural y social: La vigencia de la norma puede contribuir a un cambio cultural y social en la percepción y valoración de la agricultura regenerativa. Al ser respaldada por una norma, esta práctica agrícola podría ganar mayor aceptación y reconocimiento en la sociedad en general, lo que a su vez podría influir en la toma de decisiones de los legisladores y en la aprobación de la ley.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

5. Colaboración internacional: Si la norma es parte de acuerdos internacionales o compromisos multilaterales, podría aumentar la presión para que el país adopte políticas y leyes que fomenten la agricultura regenerativa. Esto podría hacer que la aprobación de la Ley de Promueve la Transición a la Agricultura Sostenible y Regenerativa sea vista como una forma de cumplir con compromisos internacionales y mejorar la reputación del país en términos de sostenibilidad ambiental.

Por ello, la vigencia de la norma sobre la legislación nacional tiene un impacto significativo en la aprobación de la Ley de Promueve la Transición a la Agricultura Sostenible y Regenerativa al establecer un marco legal favorable, impulsar el interés político y la asignación de recursos, influir en la percepción social y cultural, y cumplir con compromisos internacionales. Estos efectos combinados pueden catalizar la promulgación de una ley que promueva activamente la agricultura regenerativa como parte integral de la política agrícola del país.

V.1. Análisis costo beneficio

El Manual de Técnica Legislativa, aprobado el 1 de marzo de 2021 mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis del impacto social, económico, institucional, político y ambiental de la norma propuesta en el dictamen, cuando corresponda. Asimismo, en el correspondiente análisis hay que informar que el impacto de ésta está en el aumento del bienestar social respecto del costo de su vigencia.

El análisis cuantitativo y cualitativo del costo y el beneficio en lo referido a la aprobación de la Ley que Promueve la Transición a la Agricultura Sostenible y Regenerativa, implica evaluar tanto los aspectos económicos medibles como los impactos más amplios en la sociedad, el medio ambiente y la economía. A continuación, se presenta un análisis que abarca ambos enfoques:

Cuantitativo

1. Inversión inicial: Calcular los costos directos de establecer y promover programas de capacitación, investigación y educación en prácticas agrícolas regenerativas. Esto incluye la creación de recursos educativos, talleres, seminarios y la contratación de expertos en agricultura regenerativa.
2. Incentivos financieros: Evaluar los costos de proporcionar incentivos financieros como subsidios, créditos y exenciones fiscales a los agricultores que adopten prácticas regenerativas. Calcular los fondos necesarios para implementar y administrar estos programas.
3. Infraestructura y tecnología: Estimar los costos de establecer infraestructura necesaria para la implementación de prácticas regenerativas, como sistemas de riego eficientes, equipos agrícolas adecuados y tecnologías de conservación de suelos.
4. Monitoreo y cumplimiento: Calcular los gastos asociados con la supervisión y cumplimiento de la Ley, incluyendo la creación de agencias o departamentos dedicados a la supervisión de las prácticas regenerativas y la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.

Cualitativo

1. Cambio cultural y educación: Evaluar la disposición de los agricultores a adoptar nuevas prácticas y el tiempo requerido para capacitarse y adaptarse. Identificar posibles barreras culturales, educativas o de mentalidad que podrían afectar la adopción exitosa.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

2. Impacto social: Analizar cómo los cambios en la agricultura podrían afectar a las comunidades locales en términos de empleo, seguridad alimentaria y calidad de vida. Evaluar si la transición hacia prácticas regenerativas podría generar beneficios sociales, como la revitalización de áreas rurales.
3. Efectos en la salud y el ambiente: Considerar los beneficios cualitativos en términos de mejora de la calidad del suelo, el agua y el aire, lo que a su vez podría tener efectos positivos en la salud pública y la biodiversidad.
4. Imagen y reputación: Analizar cómo la aprobación de la ley podría mejorar la imagen del país en términos de sostenibilidad y responsabilidad ambiental. Evaluar si esto pudiera atraer inversión, turismo sostenible y oportunidades comerciales.

En esa línea, la aprobación de la Ley que Promueve la Transición a la Agricultura Sostenible y Regenerativa, conlleva costos tanto cuantitativos como cualitativos, pero también ofrece beneficios significativos en términos de sostenibilidad ambiental, resiliencia agrícola, beneficios económicos y mejoras en la imagen del país.

Beneficio de la norma

1. Sostenibilidad ambiental: Evaluar cómo la Ley podría contribuir a la conservación del suelo, la captura de carbono y la mejora de la calidad del agua y el aire. Estos beneficios ambientales podrían tener un impacto positivo en el cambio climático y la salud de los ecosistemas.
2. Resiliencia agrícola: Analizar cómo la adopción de prácticas regenerativas podría hacer que la agricultura sea más resistente a los cambios climáticos y fenómenos extremos, como sequías e inundaciones.
3. Beneficios económicos: Evaluar los posibles ahorros en costos de insumos agrícolas, como fertilizantes y pesticidas, a medida que se adopten prácticas más sostenibles. También considerar los posibles aumentos en la productividad a largo plazo debido a suelos más saludables.
4. Reactivación rural: Analizar cómo la promoción de prácticas regenerativas podría revitalizar las comunidades rurales al impulsar la creación de empleo en la agricultura y actividades relacionadas.
5. Mejora de la imagen: Evaluar cómo la implementación exitosa de la ley podría mejorar la imagen del país a nivel nacional e internacional, atrayendo inversión extranjera y turismo sostenible.

Asimismo, la presente iniciativa legislativa no genera gasto a Estado, ya que su implementación será con el presupuesto de la misma institución. Asimismo, beneficiará a la agricultura mejorando, el sustento de los agricultores a largo plazo a través de la reducción de costos, la mejora del rendimiento y la calidad de los cultivos y una mayor resiliencia a la volatilidad del mercado y lo eventos climáticos externos.

Los beneficios que se obtendrán a la aprobación de este proyecto de ley se encuentran vinculados a la concretización del derecho a vivir en un ambiente sano. Pero también a promover una agricultura sostenible y que pueda regenerar suelo degradado, esto tiene un alto impacto en la calidad de vida de los agricultores y de los ciudadanos que se encuentran viviendo en zonas aledañas a las que desarrollan labores agrícolas.



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

En ese sentido, el Estado deberá asumir costos relacionados a la capacitación de los agricultores para desarrollar prácticas de agricultura sostenible y regenerativa, asimismo, la implementación de una marca que promueva la identificación de productos que provienen de fuente agrícola sostenible debe ser asumida como un costo que tendrá beneficios directos en los agricultores.

En suma, este proyecto busca afianzar derechos, así como desarrollar una legislación adecuada que promueva un **tránsito de la economía tradicional hacia una economía sostenible y regenerativa**.

V.2. Vinculación con la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional

La vinculación de la aprobación de la Ley de Promueve la Transición a la Agricultura Sostenible y Regenerativa con la agenda legislativa y el acuerdo nacional es esencial para garantizar su éxito y su integración coherente en las políticas y objetivos más amplios del país. Aquí se analiza cómo esta Ley puede estar relacionada con la agenda legislativa y el acuerdo nacional:

Agenda Legislativa

1. **Prioridad ambiental:** La promoción de prácticas de agricultura regenerativa puede alinearse con la prioridad legislativa de abordar los desafíos ambientales, como la conservación del suelo, la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.
2. **Sostenibilidad y desarrollo:** La ley puede estar en línea con los esfuerzos legislativos para promover un desarrollo más sostenible y equitativo al fomentar prácticas agrícolas que respeten los límites de los recursos naturales y generen beneficios sociales y económicos.
3. **Fomento económico:** La agricultura regenerativa puede contribuir a la diversificación económica en áreas rurales, promoviendo la creación de empleo y el desarrollo de cadenas de valor sostenibles, lo que podría estar en línea con los objetivos económicos de la agenda legislativa.
4. **Resiliencia ante cambio climático:** Dado que la agricultura regenerativa puede hacer que los sistemas agrícolas sean más resistentes a los efectos del cambio climático, su promoción puede ser coherente con las políticas legislativas relacionadas con la adaptación y la mitigación del cambio climático.

Acuerdo Nacional

1. **Cooperación interinstitucional:** La aprobación de la ley puede ser parte de un acuerdo nacional que involucre a múltiples actores, como el gobierno, la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de agricultores. Esto fomenta la cooperación y la colaboración en la implementación y seguimiento de la ley.
2. **Consenso y participación:** La promoción de prácticas de agricultura regenerativa puede reflejar un consenso nacional en torno a la necesidad de abordar los desafíos agrícolas y ambientales. La participación de diversos actores en la formulación de la Ley puede fortalecer este consenso.
3. **Cumplimiento de objetivos nacionales:** Si la agricultura regenerativa se alinea con los objetivos nacionales de desarrollo sostenible y seguridad alimentaria, su promoción en la ley puede demostrar el compromiso del país con la consecución de estos objetivos.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

4. Promoción de prácticas sostenibles: El enfoque en prácticas agrícolas regenerativas puede ser parte de un acuerdo nacional más amplio para promover la sostenibilidad en múltiples sectores, incluida la agricultura.
5. Visibilidad internacional: La implementación exitosa de la ley puede mejorar la imagen internacional del país como líder en sostenibilidad y enfoques innovadores para los desafíos agrícolas y ambientales.

La aprobación de la Ley que Promueve la Transición a la Agricultura Sostenible, Regenerativa y Agroecológica, está en línea con la Agenda Legislativa y el Acuerdo Nacional al abordar desafíos ambientales, promover el desarrollo sostenible, fomentar la cooperación interinstitucional y reflejar un consenso nacional en torno a la necesidad de prácticas agrícolas más sostenibles y regenerativas.

Es por ello la iniciativa legislativa que se presenta está alineada con los objetivos del numeral III. Competitividad del País, del Acuerdo Nacional, y vinculados con las Políticas de Estado en el numeral 23. Política de Desarrollo Agrario y Rural, y concordante con el tema 92. Sobre la Modernización e Impulso de la Actividad y Comercio Agrario y la Acuicultura, de la Agenda Legislativa del Congreso de la República, para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR, publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de noviembre de 2024.

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación de los proyectos de ley 04494/2022-CR, 05679/2023-CR y 010161/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

Fórmula Legal

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la agricultura sostenible, regenerativa y agroecológica mediante prácticas agrícolas basadas en la conservación, la protección y la restauración de los suelos, fomentando la biodiversidad y la reducción del uso de plaguicidas en los cultivos; con la finalidad de contribuir al bienestar de la comunidad, a la soberanía alimentaria, y a prácticas de agricultura responsables y amigables con el medioambiente.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

Artículo 2. Definiciones

Se establecen las siguientes definiciones para el fomento de la agricultura sostenible, regenerativa y agroecológica, como prácticas agrícolas:

- a) **Agricultura regenerativa.** Enfoque agrícola que busca mejorar y restaurar la salud del suelo, la biodiversidad, los ciclos hidrológicos y la resiliencia de los ecosistemas. Se basa en prácticas que promueven la conservación y potenciación de los recursos naturales, la captura de carbono, la mejora de la fertilidad del suelo y la protección de los ecosistemas.
- b) **Prácticas de agricultura regenerativa.** Técnicas y métodos agrícolas que promueven la salud del suelo, la diversidad biológica, la conservación del agua y la mitigación del cambio climático, que incluye la rotación de cultivos y de zonas de pastoreo, la siembra directa, el manejo integrado de plagas y enfermedades, la implementación de prácticas de conservación del suelo, el uso de abonos orgánicos, la agroforestería, la agricultura de conservación y la recuperación de ecosistemas agrícolas degradados, entre otras prácticas.
- c) **Agricultor regenerativo.** Individuo o entidad que aplica prácticas de agricultura regenerativa en sus actividades agrícolas, buscando mejorar la sostenibilidad ambiental, la productividad y la resiliencia de su sistema de producción.
- d) **Salud del suelo.** Capacidad del suelo para mantener su función productiva a través de la calidad de su estructura, reciclaje de nutrientes y capacidad de retención e infiltración de agua, promoviendo el crecimiento y desarrollo saludable de los cultivos y praderas naturales. El suelo saludable presenta alta actividad biológica, una estructura adecuada, una buena infiltración y retención de agua, y una adecuada disponibilidad de nutrientes, producto del reciclaje de nutrientes.
- e) **Biodiversidad.** Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos los ecosistemas terrestres, marinos y acuáticos, así como los complejos ecológicos de los que forman parte. Asimismo, comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.
- f) **Resiliencia climática.** Capacidad de los sistemas agrícolas para resistir, adaptarse y recuperarse de los impactos del cambio climático, como sequías, inundaciones y olas de calor, entre otros fenómenos climáticos. La agricultura regenerativa busca mejorar la resiliencia climática a través de prácticas que promueven la captura y el almacenamiento de carbono, la conservación del agua, la adaptación a condiciones climáticas cambiantes y la prestación de servicios ecosistémicos a partir de los sistemas agrícolas.
- g) **Agroecosistema.** Ecosistema culturalmente intervenido en forma consciente por el ser humano y en su provecho, con fines agropecuarios, para proveerse de alimentos y otros bienes y servicios. Constituyen sistemas agrícolas dentro de pequeñas unidades geográficas como un predio o un área específica, que al interior de estos destacan interacciones entre las personas y los recursos de producción de alimentos.
- h) **Agricultura de conservación.** Sistema de cultivo que protege el suelo y los recursos naturales, fomenta la cobertura permanente del suelo, su labranza mínima y la diversificación de cultivos.

CAPÍTULO II CAPACITACIÓN Y MARCA

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

Artículo 3. Capacitación

- 3.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven programas de capacitación y asistencia técnica para los agricultores hacia el tránsito de la agricultura tradicional hacia prácticas de agricultura sostenible, regenerativa y agroecológica, impulsando la adopción de prácticas agrícolas regenerativas, en coordinación con instituciones públicas o privadas, organizaciones agrícolas, entidades educativas, extensionistas agrícolas y otros, para garantizar la calidad de estos programas.
- 3.2. Dentro de las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se implementa una política de recuperación de suelos degradados mediante la incorporación de prácticas de agricultura sostenible, regenerativa y agroecológica, de acuerdo con la zonificación forestal y con la capacidad de uso mayor de las tierras; con observancia del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por el Decreto Supremo 006-2024-MIDAGRI.
- 3.3. La educación y la capacitación de los agricultores regenerativos, en relación con la conservación del suelo, incluye programas de formación en técnica de manejo sostenible del suelo, de agricultura regenerativa, intercambio de buenas prácticas y la difusión de información sobre beneficios de la conservación del suelo.

Artículo 4. Marca "Agro que protege la tierra"

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego elabora y administra un registro nacional de agricultores o asociaciones de agricultores que desarrollen prácticas de agricultura sostenible, regenerativa y agroecológica, y genera la marca "Agro que protege la tierra", con la finalidad de promover productos agrícolas de origen sostenible. Promueve mecanismos de certificación y etiquetado para los productos agropecuarios provenientes de prácticas regenerativas, con el objetivo de diferenciar y valorar positivamente dichos productos en el mercado. La presente ley se regula en concordancia con la normativa sobre etiquetado de alimentos.

CAPÍTULO III CONSERVACIÓN DEL SUELO

Artículo 5. Conservación del suelo

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los gobiernos regionales y los gobiernos locales promueven y protegen la conservación del suelo, promoviendo prácticas que eviten la erosión, mejoren la estructura del suelo y promuevan su fertilidad a corto mediano y largo plazo, a través de las siguientes acciones:

- a) **Prácticas de manejo del suelo.** Adopción de prácticas de conservación y manejo del suelo que eviten la erosión, mejoren la estructura del suelo y promuevan la retención de agua, a través de la rotación de cultivos, de la siembra directa, del manejo de coberturas vegetales, del control de la erosión, del uso de cultivos de cobertura y de la implementación de técnicas de labranza mínima o cero labranzas, entre otras prácticas regenerativas.
- b) **Protección de áreas sensibles.** Medidas de protección para áreas sensibles del suelo, como laderas pronunciadas, suelos frágiles o áreas propensas a la erosión, a través de la definición de zonas de conservación, de la implementación de prácticas de terrazas, de la revegetación de áreas degradadas, de la rotación de cultivos, de la rotación de praderas

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

naturales de pastoreo y la prohibición de actividades agrícolas intensivas en áreas vulnerables.

- c) **Restauración de suelos degradados.** Programas de restauración de suelos degradados, mediante la implementación de técnicas de rehabilitación, de la adición de materia orgánica, del uso de prácticas agroforestales, de sistemas silvopastoriles y de la aplicación de enmiendas del suelo. Dichos programas proporcionan apoyo técnico y financiero a los agricultores que deseen recuperar la salud de sus suelos.
- d) **Incentivos económicos.** Se dan incentivos económicos para fomentar la adopción de prácticas de conservación del suelo, a través de subsidios, de créditos fiscales o de pagos por servicios ambientales destinados a compensar los costos adicionales o las pérdidas de ingresos asociados con la implementación de prácticas de conservación del suelo.
- e) **Monitoreo y seguimiento.** Programas de monitoreo y seguimiento de la salud del suelo, con el fin de evaluar el impacto de las prácticas agrícolas regenerativas y tomar medidas correctivas, en caso necesario, a través de la recopilación de datos sobre la calidad del suelo, el nivel de erosión, la retención de agua y otros indicadores relevantes.

Artículo 6. Agricultura de conservación

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego norma las técnicas de agricultura de conservación, como la siembra directa, la rotación de cultivos, la recuperación de la cobertura de praderas altoandinas y el uso de cultivos de cobertura, con el objetivo de mejorar la salud del suelo y reducir la necesidad de productos químicos.

CAPÍTULO IV BIODIVERSIDAD Y AGROECOLOGÍA

Artículo 7. Promoción de la biodiversidad

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, los gobiernos regionales y los gobiernos locales adoptan medidas para la promoción y protección de la biodiversidad en las áreas agrícolas regenerativas, incluyendo la creación de corredores ecológicos, la conservación de hábitats naturales y la promoción de la polinización natural.

Artículo 8. Agroecología

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promueve la adopción de enfoques agroecológicos en la producción agrícola regenerativa, integrando los principios de diversificación, reciclaje de nutrientes y uso de prácticas de manejo integrado de plagas y enfermedades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación del Fondo Nacional de Fomento de la Agricultura Regenerativa, destinado a financiar proyectos y programas que promuevan la práctica de la agricultura sostenible, regenerativa y agroecológica.

SEGUNDA. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo a los presupuestos institucionales de las entidades correspondientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; y se efectúa en forma progresiva.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".

TERCERA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un término no mayor de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta
Sala de la comisión

Lima, miércoles 9 de abril de 2025.



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 18:48:43-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 12:35:10-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 15:11:37-0500

MARIA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 18:48:51-0500

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/04/2025 11:50:46-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 15:38:50-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 16:52:18-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/04/2025 16:07:37-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS
 PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR
 Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
 PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA
 TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE,
 REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".



Firmado digitalmente por:
 CORDOVA LOBATON Maria
 Jessica FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/04/2025 17:13:04-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
 Titular



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Eliana FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/04/2025 10:17:09-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
 Titular



Firmado digitalmente por:
 JUAREZ CALLE Heidy
 Lisbeth FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/04/2025 16:16:14-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
 Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
 Titular



Firmado digitalmente por:
 MEDINA HERMOSILLA
 Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/04/2025 15:50:49-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
 Titular

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
 Titular



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA Karol
 Ivett FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/04/2025 16:12:30-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
 Titular



Firmado digitalmente por:
 PICON QUEDO Luis Raul FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/04/2025 15:26:43-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
 Titular



Firmado digitalmente por:
 RIVAS CHACARA Janet
 Milagros FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 11/04/2025 16:47:24-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
 Titular



Firmado digitalmente por:
 ROBLES ARAUJO Silvana
 Emperatriz FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/04/2025 20:36:30-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
 Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 04494/2022-CR, 05679/2023-CR Y 010161/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONEN LA "LEY QUE PROMUEVE LA TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE, REGENERATIVA Y AGROECOLÓGICA".



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2025 17:45:51-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2025 10:22:27-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular